

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## GACETA DE MADRID

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes.....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien nombrar Médico del Establecimiento penal de esa ciudad con el sueldo de 1.500 pesetas anuales á D. José Manuel Trapero y Guzmán, propuesto en primer lugar por el Tribunal de concurso celebrado en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 13 de Diciembre de 1886.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1889.

CANALEJAS Y MÉNDEZ.

Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Burgos.

## MÉRITOS Y SERVICIOS.

Licenciado en Medicina y Cirugía en la Universidad de Valladolid en 9 de Junio de 1877.

Practicante meritorio de Sanidad militar en el Hospital de los Reyes en Ceuta desde principio del año de 1860 hasta la extinción del cólera morbo asiático, distinguiéndose por sus extraordinarios servicios.

Practicante de Medicina con sueldo en el Ejército de ocupación de Tetuán en 25 de Octubre de 1860.

Practicante de Medicina, Auxiliar en el Hospital militar de Ceuta, desde 19 de Mayo de 1861 hasta 20 de Octubre de 1862.

Practicante por oposición del Hospital municipal de Santa María de Esgueva de Valladolid en 6 de Julio de 1875.

Ayudante de la Cátedra de Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes de la Universidad de Valladolid en 1.º de Marzo de 1876.

Médico titular de Ataquines en 16 de Septiembre de 1877, y Vocal de la Junta municipal de Sanidad de dicho pueblo varios bienios.

Médico Cirujano para la asistencia de heridos en la línea férrea de la estación de Ataquines en 9 de Noviembre de 1877.

Médico titular de San Pablo de la Moraleja en 15 de Febrero de 1882.

Idem de Muriel, en concepto de interino, en 13 de Abril de 1882.

Justifica, con certificado, haber prestado servicios facultativos extraordinarios en Ataquines.

En 1883 y 1885 desempeñó el cargo de reconocimiento de mozos para el reemplazo del Ejército ante la Comisión provincial de Valladolid.

En 1876 fué nombrado Profesor de francés en la Sociedad de Instrucción Filantrópica y Artística de Valladolid.

En 2 de Diciembre de 1884 fué nombrado socio correspondiente del Ateneo Antropológico de Madrid, y en 7 de Mayo de 1885 de la Sociedad Ginecológica española.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Teniendo presente que el ingreso en Caja de los reclutas del reemplazo de 1883 dió princi-

pio el día 9 de Febrero de aquel año, y que se hallan, por tanto, muy próximos á cumplir los seis años de activo á que están obligados por el art. 2.º de la ley de Reclutamiento de 8 de Enero de 1882;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que los Directores generales de las Armas dispongan lo conveniente para que todos los individuos del referido reemplazo que cumplan los expresados seis años en activo, sean baja en esta situación y alta en la reserva, con sujeción á lo prevenido en el cap. 4.º, art. 152 del reglamento para el Reemplazo y Reserva del Ejército de 22 de Enero de 1883.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1889.

CHINCHILLA

Señor.....

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por el Interventor de la Aduana de Palma contra el fallo de la Junta arbitral, que confirmó el aforo primeramente practicado por la partida 264 del Arancel de 50.494 kilogramos zahina, presentada al despacho en dicha Aduana con declaración número 191/88 por D. Joaquín Quetglas, bajo la denominación de *aldora*, y cuya mercancía se mandó aforar por la partida 244 de dicha tarifa, en virtud de reparo formulado por ese Centro directivo:

Resultando que el producto de que se trata es el cereal conocido con los nombres de *dari*, *dora*, *aldora*, *dorá* ó *zahina*;

Y considerando que dicha mercancía está comprendida en la partida 244, según indicación del repertorio del Arancel;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido mandar que se revoque el fallo de la Junta arbitral, y el aforo se rectifique por la partida 244 del Arancel, que se mandó aplicar por reparo.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1888.

GONZALEZ

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Vista una instancia de varios comerciantes importadores de bacalao, de Bilbao, en solicitud de que se establezcan reglas ó arbitren medios eficaces para conseguir que todos los bacalaos de Islandia y de Faesae que se importen en España sean aforados por la primera columna del Arancel, indicando además la conveniencia de que en lo sucesivo los capitanes ó cargadores del expresado artículo no se limiten á consignar en sus manifiestos la expresión de «bacalao», sino que se exija la determinación del país de que sea originario:

Considerando que ni en las Ordenanzas de Aduanas ni en las cláusulas del Tratado de comercio con Suecia y Noruega existe nada determinado respecto al extremo de exigir la expresión del país productor del bacalao en los manifiestos;

Y considerando que ningún perjuicio puede resultar á los cargadores del referido artículo por consignar en

los manifiestos el verdadero punto de origen, cuyo dato constituirá además mayor garantía para la Administración;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer que los Cónsules de España en países convenidos exijan la consignación en los manifiestos del verdadero país productor del bacalao.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1888.

GONZÁLEZ.

Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## RECTIFICACIÓN

Habiéndose cometido algunas equivocaciones en la Real orden dirigida al Gobernador general de Filipinas publicada en la GACETA DE MADRID del día 18 del actual, se reproduce íntegra con el fin de subsanar los mencionados errores de copia.

Madrid 18 de Enero de 1889.—El Subsecretario, Rodríguez.

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Las cartas oficiales de V. E., el estudio de los diversos asuntos de ese Archipiélago, pendientes de resolución en este Ministerio, las indicaciones de la prensa de esa capital y de la Península y los demás elementos de juicio que he podido consultar desde que tengo la honra de encontrarme al frente de este departamento, han persuadido al Gobierno de S. M. de la necesidad de ir planteando algunas reformas administrativas que establezcan la debida relación entre las instituciones de esas islas y la mayor cultura de sus habitantes; que afirmen la unidad y la integridad del imperio español en Asia y que den mayor suma de bienestar moral y material á esos pueblos.

Toda la legislación dictada para el régimen y gobierno de las islas Filipinas desde hace muchos años, revela la tendencia de asimilar esa administración á las instituciones de la madre patria; pero todos los Gobiernos han comprendido, y esta es ya una afirmación por nadie desmentida, que no es posible la identidad política entre países que constituyen una sola nación soberana cuando la distancia, el clima, el carácter de sus razas y la diversidad de sus costumbres, de sus necesidades y de sus medios, marcan, como sucede entre la Península y las islas Filipinas, grandes diferencias.

Pero si esta razón es por sí sola suficiente para no pensar en una asimilación completa, que sería imposible, no por eso deben los Gobiernos de la Metrópoli abandonar el pensamiento de ir estableciendo, en razón de las necesidades de los tiempos, las posibles semejanzas en las instituciones y en el derecho, y con tanto más motivo cuando la conveniencia de estas reformas ha sido resueltamente aconsejada por Gobernadores generales de distintas opiniones políticas, y cuando á ellas han asentido en principio los hombres de gobierno de los partidos que vienen alternando en la dirección del poder.

Los pueblos que constituyen el extenso territorio de ese Gobierno general no están directamente representados en el Parlamento español; el Gobierno de la metrópoli ha conservado, y conserva respecto de ellos, la potestad legislativa y el Poder ejecutivo; pero el Gobierno de S. M. entiende que el Senado y el Congreso, al

representar la integridad de la nación, representan también los intereses generales de ese Archipiélago, y que á las Cortes con la Corona corresponde dictar las leyes por las cuales se ha de regir y gobernar ese vasto país cuando circunstancias excepcionales no aconsejen al Poder ejecutivo tomar sobre sí la responsabilidad de una medida.

De este criterio constitucional y parlamentario á la vez que del cumplimiento de preceptos legales que hasta ahora no se han puesto en práctica, piensa el Gobierno partir para someter á las Cortes en esta misma legislatura y en tiempo oportuno el presupuesto general de Filipinas del próximo ejercicio, á fin de que sea ampliamente discutido por el Parlamento y sancionado como ley del Reino por la Corona.

El Poder judicial tiene en esas provincias las mismas condiciones de independencia que en la Península, y el recurso de casación en materia civil y en materia criminal ante el Tribunal Supremo es una garantía de justicia y un medio de exigir la responsabilidad á los Jueces y Magistrados. Hay, pues, que pensar en otras reformas que exige imperiosamente la administración de justicia, y á este fin el Ministro que suscribe se propone excitar el celo de la Comisión de Códigos de las provincias de Ultramar para que se ocupe en ellas con preferente atención.

Las funciones de ese Gobierno general, institución política la más alta y más importante del Archipiélago, están reguladas por decretos y Reales órdenes que se han ido dictando en razón de las exigencias de cada época. Estas disposiciones adolecen ya de insuficiencia, y la insuficiencia de las leyes conduce casi siempre á la arbitrariedad. Es, pues, indispensable definir las facultades, atribuciones y deberes del Gobernador general como delegado superior del Gobierno en todos los órdenes de la administración pública y los de la Junta de Autoridades como su Consejo de gobierno, y con este objeto el Ministro que suscribe presentará á las Cortes el oportuno proyecto de ley.

La vida municipal y la vida provincial no están debidamente separadas y deslindadas en ese Archipiélago; la creación de los Gobiernos civiles, que tan satisfactorios resultados está dando, ha resuelto en gran parte el conflicto que con frecuencia se presentaba cuando los Alcaldes mayores, Jueces de primera instancia eran á la vez Gobernadores civiles de las provincias; pero es preciso organizar, con arreglo á las necesidades y á la cultura del país, la Administración provincial, señalando con más precisión los servicios á que debe atender, determinando las facultades y la responsabilidad de los Gobernadores y rodeando á estas Autoridades de Consejos provinciales que, representando cerca del Gobernador los intereses de la provincia, puedan ilustrarle en sus deliberaciones y ser una garantía para los pueblos y un poderoso auxiliar para la Autoridad.

El Municipio no puede tener en esas islas la misma organización que en la Península; pero puede y debe

constituirse sobre bases más regulares para que los encargados de administrar los intereses de cada localidad y de cumplir los servicios peculiares de estas instituciones tengan cabal juicio de sus facultades y de sus deberes, y puedan más fácilmente servir á los fines de la Administración general.

La situación económica de ese Archipiélago no es ahora tan desahogada como fuera de desear; pero ese país tiene, por fortuna suya y de España, elementos propios para llegar á un alto grado de prosperidad. A este noble fin deben dirigirse los principales esfuerzos de V. E. y de las Autoridades; á él contribuirá por su parte el Gobierno de S. M., revisando la organización de los impuestos y de los servicios públicos, para que éstos no sean una traba ni creen dificultades al desarrollo de la agricultura, al desenvolvimiento de las industrias y al crédito y seguridad del comercio, sin que por ello quede indotado el presupuesto general, ni privado el Tesoro de los recursos necesarios para satisfacer puntualmente las atenciones del Estado.

El Gobierno de S. M. quiere con vehemente deseo que se conserve y que arraigue cada día más en los leales habitantes de esas islas el sentimiento religioso que á ellas llevaron nuestros mayores, y que mantienen con noble estímulo los Prelados, el Clero catedral de Manila y las Corporaciones religiosas, no tan sólo por ser la religión católica la del Estado, sino por estar persuadido de que en esos dilatados dominios es un elemento de paz y de gobierno; pero la protección cuidadosa que V. E. debe prestar y está prestando á los ministros de la doctrina y á las Corporaciones regulares no menoscaba la integridad de las facultades de V. E., como Vicerreal Patrono, para dejar siempre á salvo las prerrogativas del Poder supremo, ni menos olvidar que en el territorio de ese Gobierno general hay europeos, asiáticos y americanos que profesan religiones diferentes y que todos ellos deben ser respetados en sus creencias y en su culto, como lo vienen siendo desde que se dictaron las sabias leyes de Indias. Tampoco debe V. E. desconocer que en ese mismo territorio hay razas mahometanas é idólatras, que no están totalmente reducidas y pacificadas, y que si para conseguir que abandonen su vida salvaje y que se sometan al imperio benéfico y civilizador de nuestras leyes, formando pueblos y aumentando los medios de progreso moral y material del país exigiesen el respeto á sus creencias y costumbres, el Poder público debe respetarlas y procurar que por todos se respeten con arreglo á la ley.

La importancia cada día mayor de ese Archipiélago por la situación política y comercial que ocupa con relación á Europa, á la India inglesa, á las posesiones de Holanda, á los protectorados de Francia y á los imperios de China y del Japon, la rica y espaciosa extensión de su territorio, y los poderosos elementos de producción y de progreso que de día en día va desarrollando, hacen pensar al Gobierno en que debe encauzar hacia ese país la corriente de emigración peninsular que por

razones de índole económica se va dirigiendo á las repúblicas hispano-americanas, y en llevar á ese territorio la mayor suma de elementos de colonización y de trabajo, para ir poco á poco estrechando los vínculos de solidaridad entre peninsulares é insulares, en provecho de la civilización y del bienestar de esas islas. No desconoce el Gobierno ni lo arduo de esta empresa ni los sacrificios que impone; pero tiene el proposito de acometerla sin perder tiempo, y cuenta con los medios necesarios y con la firmeza de su voluntad.

El Ministro que suscribe espera que V. E. fijará su ilustrada atención en esta orden; que se penetrará de su espíritu, para conocer por ella cuál es el pensamiento del Gobierno y sus propósitos, y que le secundará con firme resolución en todo lo que dependa de la autoridad y de los medios de V. E., en quien el Gobierno tiene depositada toda su confianza.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1889.

BECCERRA.

Sr. Gobernador general de Filipinas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### Dirección general de Administración militar.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta 18.000 metros de lienzo de algodón para la construcción de fundas de cabezal con destino al material de acuartelamiento, se convoca por el presente anuncio á todos los que les convenga tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.<sup>a</sup> La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Dirección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Valencia, Granada, Castilla la Vieja y Vascongadas el día 4 de Marzo próximo venidero, á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de la tela que se subasta.

2.<sup>a</sup> El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de Contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.<sup>a</sup> Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.<sup>a</sup> El precio limite fijado es el de 80 céntimos de peseta por metro lineal.

Madrid 18 de Enero de 1889.—J. Sanchez.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterao del anuncio de subasta publicado en la GACETA DE MADRID (ó Boletín oficial de.....) el día..... de..... número....., según el cual han de ser contratados 18.000 metros de lienzo de algodón para el servicio de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á entregarlos al precio de..... (en letra) pesetas el metro. Y para que sea válida esta proposición acompaño el documento justificativo del depósito de..... hecho en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de.....) según lo prevenido en las condiciones 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup> del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

29—

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

#### Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 13 de Enero.

Número de orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	1	Soltero	Pneumonía	Serrano	»	27	Varón	72	Casado	Meningitis	San Bernardo	»
2	Idem	54	Casado	Enfisema	Meson de Paredes	»	28	Idem	2	Soltero	Bronquitis	Beatas	»
3	Idem	34	Idem	Cirrosis	Travesía de Fúcar	»	29	Hembra	8	Soltera	Difteria	Cabeza	»
4	Idem	22	Soltero	Pneumonía	Valencia	»	30	Idem	4	Idem	Idem	Baño	»
5	Idem	80	Viudo	Endocarditis	Beatas	»	31	Idem	63	Casada	Catarro pulmonal	Rivera de Curtidores	»
6	Idem	59	Idem	Apoplejía cerebral	Doctor Fourquet	»	32	Idem	40	Viuda	Pericarditis	Palma	»
7	Idem	47	Casado	Tuberculosis	San Vicente	»	33	Idem	43	Casada	Insuficiencia mitral	Hospital provincial	»
8	Idem	37	Idem	Insuficiencia mitral	Relatores	»	34	Idem	78	Viuda	Anasarca	Rodas	»
9	Idem	26	Idem	Lesión cardiaca	San Cosme	»	35	Idem	61	Soltera	Cáncer de la lengua	San Quintín	»
10	Idem	10 m.	Soltero	Sarampión	García de Paredes	»	36	Idem	64	Viuda	Bronquitis	Lavapiés	»
11	Idem	3	Idem	Idem	Particular	»	37	Idem	1	Soltera	Broncopneumonia	Méndez Alvaro	»
12	Idem	3	Idem	Idem	Barco	»	38	Idem	5	Idem	Angina laringea	Salitre	»
13	Idem	1	Idem	Laringitis	General Lacy	»	39	Idem	4	Idem	Bronquitis	Pasión	»
14	Idem	3	Idem	Fiebre tifoidea	Plaza de los Ministerios	»	40	Idem	1 m.	Idem	Idem	Molino de Viento	»
15	Idem	3	Idem	Indigestión	Alcalá	»	41	Idem	1	Idem	Idem	Amparo	»
16	Idem	2 m.	Idem	Eclampsia	Serrano	»	42	Idem	13 d.	Idem	Idem	Idem	»
17	Idem	2	Idem	Bronquitis	Pradera del Corregidor	»	43	Idem	1	Idem	Meningitis	Mendoza	»
18	Idem	18 d.	Idem	Idem	Ronda de Segovia	»	44	Idem	2	Idem	Bronquitis	Juan Pantoja	»
19	Idem	4 m.	Idem	Idem	Magallanes	»	45	Idem	76	Viuda	Epilepsia	Agustín Durán	»
20	Idem	10 m.	Idem	Idem	Colón	»	46	Idem	66	Idem	Tifus	Hospital provincial	»
21	Idem	73	Viudo	Gastritis	Leganitos	»	47	Idem	4 m.	Soltera	Bronquitis	Carretas	»
22	Idem	74	Idem	Tuberculosis	Lavadero	»	48	Idem	74	Casada	Pulmonía	Cabeza	»
23	Idem	40	Casado	Idem	Hospital provincial	»	49	Idem	42	Idem	Tuberculosis	Palafox	»
24	Idem	5 m.	Soltero	Bronquitis	San Dimas	»	50	Idem	81	Viuda	Pneumonía	Bola	»
25	Idem	66	Casado	Erisipela	Fomento	»	51	Idem	Feto	.....	.....	Santiago el Verde	»
26	Idem	58	Soltero	Congestión	Hileras	»							

Total de inhumaciones: 50 y un feto. = Varones 28; hembras 23.—Difteria 2 niñas.

MINISTERIO DE HACIENDA

NÚMERO 1.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCIÓN DE PRESUPUESTOS

Mes de Diciembre de 1888.

Resumen de las existencias en las Cajas del Tesoro en 1.º del citado mes, de los ingresos obtenidos y pagos que han verificado los Agentes del Tesoro por cuenta de obligaciones presupuestas y por las operaciones de anticipación, préstamos, amortización de valores y movimiento de fondos, con expresión de las existencias en fin de dicho período.

DEBE		Pesetas.	HABER		Pesetas.
Existencia que resultó en fin del mes anterior .....		849.284.747'91	AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 1887-88		
AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 1887-88			Por pagos en concepto de obligaciones del citado presupuesto, deducidos los reintegros; documento núm. 3.....		33.388.037'50
Por ingresos del citado presupuesto, deducidas las devoluciones de ingresos indebidos, cuyo pormenor expresa el documento núm. 2.....		2.515.000'44	Por ídem sobre fondos especiales.—Participes de las rentas públicas, ídem ídem.....		216.510'60
Por ídem de fondos especiales.—Participes de las rentas públicas, ídem.....		217.871'78	PRESUPUESTO DE 1888-89		
PRESUPUESTO DE 1888-89			Por pagos en concepto de obligaciones del citado presupuesto, deducidos los reintegros; documento núm. 5.....		68.158.032'75
Por ingresos del citado presupuesto, deducidas las devoluciones de ingresos indebidos, cuyo pormenor demuestra el documento núm. 4.....		71.095.612'09	Por ídem del presupuesto extraordinario para la construcción de la escuadra.....		439.014'73
Por ídem del extraordinario para la construcción de la escuadra.....		11.000.000	Por ídem de ejercicios cerrados; ídem ídem. núm. 6.....		1.014.145'33
Por ídem de ejercicios cerrados, ídem ídem. núm. 6.....		672.171'12	Por ídem por descuento de plazos anticipados de bienes desamortizados, ídem ídem.....		11.529'69
Por ídem de fondos especiales.—Participes de las rentas públicas, ídem.....		2.294.463'11	Por ídem por obligaciones sobre los fondos especiales.—Participes de las rentas públicas, ídem ídem.....		3.644.088'55
Por ídem de resultados de ejercicios cerrados á favor de los mismos participes.....		57.824'06	Por ídem por resultados de ejercicios cerrados de los mismos participes, ídem ídem.....		76.934'95
OPERACIONES DEL TESORO			OPERACIONES DEL TESORO		
Reembolso de anticipaciones hechas á las Cajas de Ultramar.....		27.961'74	Anticipaciones hechas á las Cajas de Ultramar.....		721.240'18
Ídem de ídem á los departamentos ministeriales.....		359.709'28	Ídem ídem á los departamentos ministeriales.....		308.889'46
Ídem de ídem por otros conceptos.....		18.556.623'13	Ídem ídem por otros conceptos.....		30.021.182'33
1.ª Parte.—Deudores.....			Pagos hechos en el extranjero por cuenta de las obligaciones presupuestas.....		1.757.808'03
Ídem por cuenta de obligaciones presupuestas satisfechas en el extranjero.....		6.460.346'85	Giros del Tesoro negociados.....		1.095.306'40
Giros del Tesoro negociados.....		1.378.554'78	Efectos del Tesoro cedidos en garantía de préstamos.....		11.137.500
Corresponsales del Tesoro en el extranjero.....		7.579'23	Corresponsales del Tesoro en el extranjero..		172.945'48
Préstamos hechos al Tesoro.....		2.902.772'71	Préstamos devueltos por el Tesoro.....		9.373.061'49
Depósitos recibidos.....		3.760.823'56	Depósitos devueltos.....		3.457.796'13
2.ª Parte.—Acreedores.....			Caja de Depósitos.....		1.753.152'32
Negociaciones de efectos del Tesoro.....		820'57	Varios conceptos.....		4.764.628'35
Caja de Depósitos.....		2.344.317'05	Giros satisfechos.....		1.401.424'79
Varios conceptos.....		1.079.756'51	Giro mutuo del Tesoro.....		2.633.814'86
Giros expedidos.....		13.132.443'47	3.ª Parte.—Giros y valores		
3.ª Parte.—Giros y valores			Varios conceptos.....		1.214.493'43
Giro mutuo del Tesoro.....		3.180.364'95	Movimiento de fondos.....		48.035.956'28
Varios conceptos.....		1.313.355'54	Importe de los pagos realizados en este mes.....		224.797.494'63
Movimiento de fondos.....		71.948.202'57	Existencia para el siguiente.....		838.793.807'82
		1.063.591.302,45			1.063.591.302,45

CLASIFICACIÓN DE LAS EXISTENCIAS

CLASIFICACIÓN DE LAS EXISTENCIAS	Metálico.	Pagarés de comercio.	Documentos á formalizar y valores considerados como efectivo.	Pagarés de compradores de Bienes nacionales y varias clases de papel.	TOTAL
En el Banco de España.....	»	334.316'69	»	»	334.316'69
En las Depositarias Pagadoras.....	879.112'39	»	49.693.629'10	785.205.005'09	835.778.746'58
En la Caja de la Dirección de la Deuda.....	563.414'32	»	»	»	563.414'32
En las Administraciones de Loterías.....	13.264.017'94	»	»	»	13.264.017'94
En la Casa de Moneda y demás establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda.....	10.640.037'14	»	9.800.437'33	»	20.440.474'47
	25.346.581'79	334.316'69	59.494.066'43	785.206.005'09	870.380.970
A deducir por saldo en metálico á favor del Banco de España.....					31.587.162'18
EXISTENCIA LÍQUIDA.....					838.793.807'82

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 15 de Enero de 1889.

V.º B.º  
El Interoentor general,  
G. DE LA PEÑA.

El Jefe de la Sección,  
EMILIO FAGOAGA.

NÚMERO 2.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCIÓN DE PRESUPUESTOS

Presupuesto de 1887-88.—Mes de Diciembre de 1888.

Ingresos líquidos realizados durante el citado mes y los anteriores del citado presupuesto por valores del mismo, comparados con los de igual período del año último.

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES	RECAUDACIÓN OBTENIDA			En el ejercicio anterior 1886-87.	AUMENTOS	BAJAS
	Hasta fin de Noviembre.	En el mes de Diciembre.	TOTAL del ejercicio.			
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	168.516.041'35	885.495'47	169.401.536'82	170.285.316'64	»	883.779'82
Ídem industrial y de comercio.....	35.684.156'76	139.281'50	35.823.438'26	34.397.103'75	1.426.334'51	»
Parte de los recargos municipales que ha de aplicarse al Estado en reembolso de los gastos de segunda enseñanza.....	2.596.289'97	52.335'39	2.648.625'36	»	2.648.625'36	»
Impuesto de derechos reales y de transmisión de bienes.....	26.240.916'20	15.075'25	26.255.991'45	30.855.604'31	»	4.599.612'86
Ídem de minas.—Canon por razón de superficie y 1 por 100 del producto bruto.....	1.558.173'77	9.758'89	1.567.932'66	1.511.864'20	56.068'46	»
Ídem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones.....	364.466	»	364.466	572.343'34	»	207.877'34
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	293.401'14	2.821'28	296.222'42	422.268'59	»	126.046'17
Derechos obvenacionales de los Consulados y demás ingresos de Estado.....	805.159'23	10.250'03	815.409'26	845.653'23	»	30.243'97
Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento.....	20.261'88	6.501'85	26.763'73	21.777'86	4.985'87	»
Ingresos del Ministerio de la Guerra.....	69.829'36	7.622'32	77.451'68	102.182'80	»	24.731'12
Ídem del de Fomento (carreteras, Escuela de Agricultura, etc.).....	73.705'70	»	73.705'70	87.720'87	»	14.014'97
Ídem del de la Gobernación y de los Establecimientos penales.....	782.410'35	7.258'20	789.668'55	1.289.044'22	»	499.375'67
Recursos eventuales.....	679.095'87	11.730'55	690.826'42	971.557'24	»	280.730'82
Alcances de varias clases y ramos.....	19.888'84	»	19.888'84	38.401'42	»	18.512'58
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	5.580'78	»	5.580'78	6.944'92	»	1.364'14
Atrasos hasta fin de 1849.....	24.553'90	»	24.553'90	25.336'18	»	782'28
	237.733.931'10	1.148.130'73	238.882.061'83	241.433.119'37	4.136.014'20	6.687.071'74

Baja líquida en 1887-88.....

2.551.075'54

RECAUDACIÓN OBTENIDA						
	Hasta fin de Noviembre.	En el mes de Diciembre.	TOTAL del ejercicio.	En el ejercicio anterior 1886-87.	AUMENTOS	BAJAS
<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS</b>						
Impuesto de cédulas personales.....	6.327.822'69	55.346'66	6.383.169'35	6.448.398'17	»	65.228'82
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	15.212.496'12	712.753'52	15.925.249'64	15.335.165'20	590.084'44	»
Donativo del Clero y monjas.....	2.883.493'86	»	2.883.493'86	2.885.535'38	»	2.041'52
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales.....	1.564.556'23	32.252'56	1.596.808'79	1.768.683'36	»	171.874'57
Idem sobre las cargas de justicia.....	95.331'78	5.425'97	100.757'75	79.157'49	21.600'26	»
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	395.441'10	1.009'59	396.450'69	434.663'34	»	38.212'65
Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.....	11.130.034'82	1.971'37	11.132.006'19	11.502.431'38	»	370.425'19
Idem sobre el azúcar de producción nacional peninsular.....	414.293'19	»	414.293'19	434.246'79	»	19.953'60
Idem de consumos.....	86.649.873'17	291.326'16	86.941.199'33	87.444.265'74	»	503.066'41
Recursos eventuales.....	34.660'92	»	34.660'92	39.944'09	»	5.283'17
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	45.878'56	»	45.878'56	94.890'27	»	49.011'71
Diez por 100 de administración de partícipes.....	78.849'20	147'80	78.997	129.968'94	»	50.971'94
	<b>124.832.731'64</b>	<b>1.100.233'63</b>	<b>125.932.965'27</b>	<b>126.597.350'15</b>	<b>611.684'70</b>	<b>1.276.069'58</b>
<i>Baja líquida en 1887-88.....</i>					<b>664.384'88</b>	
<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS</b>						
Derechos de importación.....	86.092.890'13	36.832'04	86.129.722'17	93.587.901'19	»	7.458.179'02
Idem de exportación.....	24.708'17	»	24.708'17	35.005	»	10.296'83
Impuesto de carga.....	4.111.778'52	»	4.111.778'52	4.000.871'97	110.906'55	»
Idem de descarga.....	3.310.388'29	»	3.310.388'29	3.394.828'50	»	84.440'21
Idem de viajeros.....	212.655'11	»	212.655'11	203.464'21	9.220'90	»
Derechos menores.....	726.126'97	61'10	726.188'07	706.103'03	20.085'04	»
Renta de Aduanas.....	89.575'74	»	89.575'74	136.499'59	»	46.923'85
Idem de cuarentena y lazareto.....	860.925'15	»	860.925'15	546.213'27	314.711'88	»
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	19.090'50	»	19.090'50	16.522'31	2.568'19	»
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés..	30.649.664'48	18.376'42	30.668.040'90	28.334.561'86	2.333.479'04	»
Idem sobre los géneros coloniales.....	»	»	»	»	»	»
Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos.....	7.989.276'34	»	7.989.276'34	3.850.786'26	4.138.490'08	»
Derechos de Aduanas por material de obras públicas.....	4.609.289'92	»	4.609.289'92	17.134.476'44	»	12.525.186'52
Recursos eventuales.....	46.594'29	»	46.594'29	90.374'96	»	43.780'67
Alcances.....	4.670'61	»	4.670'61	5.026'80	»	356'19
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	»	»	»	21'91	»	21'91
	<b>138.747.664'22</b>	<b>55.269'56</b>	<b>138.802.933'78</b>	<b>152.042.657'30</b>	<b>6.929.461'68</b>	<b>20.169.185'20</b>
<i>Baja líquida en 1887-88.....</i>					<b>13.239.723'52</b>	
<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS</b>						
Timbre del Estado.....	45.020.306'87	133.206'35	45.153.513'22	44.347.064'81	806.448'41	»
Papel sellado.....	»	»	»	»	»	»
Varios productos.....	»	»	»	»	»	»
Licencias de uso de armas, caza y pesca.....	»	»	»	»	»	»
Tabacos (producto líquido que debe garantizar el contratista).....	90.000.000	»	90.000.000	129.340.533'80	»	39.340.533'80
Sales.....	769.910'02	»	760.910'02	1.016.810'10	»	255.900'08
Loterías.....	75.355.464'89	»	75.355.464'89	74.391.913'50	963.551'39	»
Recursos eventuales.....	24.121'26	»	24.121'26	1.609'16	22.512'10	»
Alcances.....	107.557'27	»	107.557'27	112.995'46	»	5.438'19
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	18.812'19	»	18.812'19	6.830'25	11.981'94	»
	<b>211.287.172'50</b>	<b>133.206'35</b>	<b>211.420.378'85</b>	<b>249.217.757'08</b>	<b>1.804.493'84</b>	<b>39.601.872'07</b>
<i>Baja líquida en 1887-88.....</i>					<b>37.797.378'23</b>	
<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO</b>						
<i>Rentas.</i>						
Minas de Almadén.....	7.713.328'63	»	7.713.328'63	6.874.308'78	839.019'85	»
Idem de Linares.—Producto del arriendo.....	375.000	»	375.000	375.000	»	»
Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	151.827'55	1.333'39	153.160'94	110.961'03	42.199'91	»
Rentas de los bienes del Estado en general.....	49.428'89	1.656'01	51.084'90	50.609'61	475'29	»
Producto de canales y navegación fluvial.....	817.867'71	»	817.867'71	744.490'41	73.377'30	»
Idem de montes y plantíos.....	90.083'57	284'40	90.367'97	51.481'03	38.886'94	»
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	178.447'94	33'40	178.481'34	81.171'38	97.309'96	»
Rentas de los bienes del Clero á metálico por venta de frutos.....	202.698'46	1.236'38	203.934'84	517.457'18	»	313.522'34
Renta de Cruzada.—Producto líquido.....	2.524.330'27	20.163'19	2.544.493'46	2.544.460'15	33'31	»
Producto en administración de las fincas de secuestros.....	11.416'96	4.000	15.416'96	31.915'83	»	16.498'87
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	265.403'83	21.542'69	286.946'52	307.126'23	»	20.179'71
Diez por 100 de aprovechamientos forestales.....	701.277'72	2.902'02	704.179'74	742.573'12	»	38.393'38
Consignaciones para archivos y bibliotecas.....	26.981'17	250	27.231'17	22.246'15	4.985'02	»
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	932.956'62	»	932.956'62	941.429'14	»	8.472'52
Diferentes derechos del Estado.....	46.044'75	»	46.044'75	45.789'59	255'16	»
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas..	187.975'46	»	187.975'46	263.317'69	»	75.342'23
Intereses de demora por productos de propiedades y derechos del Estado.....	»	»	»	»	»	»
Subvenciones que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	96.998'51	»	96.998'51	22.224'76	74.773'75	»
Derechos de liquidación del impuesto de derechos reales... Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza á formalizar en pago de sus obligaciones.....	215.956'86	47'06	216.003'92	238.788'35	»	22.784'43
Recursos eventuales.....	252.237'85	1.443'56	253.681'41	»	253.681'41	»
Alcances.....	64.998'18	»	64.998'18	185.060'31	»	120.062'13
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	437'49	»	437'49	»	437'49	»
Atrasos hasta fin de 1849.....	11.386'18	»	11.386'18	1.437'42	9.948'76	»
	750	»	750	»	750	»
	<b>14.917.834'60</b>	<b>54.892'10</b>	<b>14.972.726'70</b>	<b>14.151.948'16</b>	<b>1.436.134'15</b>	<b>615.255'61</b>
<i>Aumento líquido en 1887-88.....</i>					<b>820.878'54</b>	
<b>PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS</b>						
Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	17.907'13	»	17.907'13	7.025'64	10.881'49	»
Plazos al contado, vencimientos y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.....	5.354'35	149'08	5.503'43	6.211'19	»	707'76
Idem por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	1.655.979'31	8.941'90	1.664.921'21	2.367.378'50	»	702.457'29
Vencimientos por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876....	724.036'66	13.299'90	737.336'56	872.759'10	»	135.422'54
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	1.294.218'85	»	1.294.218'85	1.742.644'30	»	448.425'45
Venta de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.....	24.168'35	»	24.168'35	31.230'09	»	7.061'74
Idem de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina.....	3.244'71	»	3.244'71	131.200	»	127.955'29
Producto de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra.....	51.145'70	503	51.648'70	4.601	47.047'70	»
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	29.165'86	»	29.165'86	33.485'80	»	4.319'94
Productos de ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	»	»	»	1.608.384'47	»	1.608.384'47
Transmisión y redención de censos solicitadas con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886.....	557.224'71	»	557.224'71	»	557.224'71	»
	<b>4.362.445'63</b>	<b>22.893'88</b>	<b>4.385.339'51</b>	<b>6.804.920'09</b>	<b>615.153'90</b>	<b>3.034.734'48</b>
<i>Baja líquida en 1887-88.....</i>					<b>2.419.580'58</b>	

	RECAUDACIÓN OBTENIDA			En el ejercicio anterior 1886-87.	AUMENTOS	BAJAS
	Hasta fin de Noviembre.	En el mes de Diciembre.	TOTAL del ejercicio.			
<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO</b>						
<b>RECURSOS ORDINARIOS</b>						
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	4.063.930'38	»	4.063.930'38	2.156.204'49	1.907.725'89	»
Giro mutuo del Tesoro.....	532.262'20	»	532.262'20	579.467'04	»	47.204'84
Casa de Moneda.....	3.669.953'12	»	3.669.953'12	2.481.074'80	1.188.878'32	»
Derechos de custodia de efectos públicos en la Caja de Depósitos.....	101.423'91	»	101.423'91	195.285'32	»	93.861'41
Publicaciones oficiales y <i>Boletín de Hacienda</i> .....	9.436'17	374'19	9.810'36	16.195'18	»	6.384'82
Recursos eventuales.....	133.585'09	»	133.585'09	7.616.027'79	»	7.482.442'70
Alcances.....	23.440'41	»	23.440'41	193.856'11	»	170.415'70
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	5.932'02	»	5.932'02	4.932'38	999'64	»
Atrasos hasta fin de 1849.....	332'76	»	332'76	1.141'10	»	808'34
Producto de la redención del servicio militar.....	11.011.667'21	»	11.011.667'21	14.065.250	»	2.053.582'79
Idem de la Marina.....	187.893'48	»	187.893'48	418.849'99	»	230.956'51
	<u>19.739.856'75</u>	<u>374'19</u>	<u>19.740.230'94</u>	<u>27.728.284'20</u>	<u>3.097.603'85</u>	<u>11.085.657'11</u>
<b>RECURSOS EXTRAORDINARIOS</b>						
Valor de las existencias de tabacos en 1.º de Julio de 1887.....	38.549.078'15	»	38.549.078'15	»	38.549.078'15	»
Producto de la negociación de títulos del 4 por 100 amortizable cedidos por conversión de cargas de justicia.....	513.500	»	513.500	»	513.500	»
Fondo de la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalén.....	»	»	»	13.921'002	»	13.921'002
Idem del Consejo de premios de la Marina.....	»	»	»	7.969.502'99	»	7.969.502'99
Idem del Consejo de Redenciones y Enganches militares.....	»	»	»	46.698.215'29	»	46.698.215'29
	<u>58.802.434'90</u>	<u>374'19</u>	<u>58.802.809'09</u>	<u>96.317.004'48</u>	<u>42.160.182</u>	<u>79.674.377'39</u>
<i>Baja líquida en 1887-88.....</i>					<u>37.514.195'39</u>	

RESUMEN

<i>Valores á cargo de la Dirección general de.....</i>	Contribuciones.....	237.733.931'10	1.148.130'73	238.882.061'83	241.433.119'37	»	2.551.057'54
	Impuestos.....	124.832.731'64	1.100.233'63	125.932.965'27	126.597.350'15	»	664.384'88
	Aduanas.....	138.747.664'22	55.269'56	138.802.933'78	152.042.657'30	»	13.239.723'52
	Rentas Estancadas.....	211.287.172'50	133.206'35	211.420.378'85	249.217.757'08	»	37.797.378'23
	Propiedades y Derechos del Estado.....	14.917.834'60	54.892'10	14.972.726'70	14.151.848'16	820.878'54	»
	Tesoro público.....	4.362.445'63	22.893'88	4.385.339'51	6.804.920'09	»	2.419.580'58
		<u>58.802.434'90</u>	<u>374'19</u>	<u>58.802.809'09</u>	<u>96.317.004'48</u>	<u>820.878'54</u>	<u>94.186.320'14</u>
<i>Baja líquida en 1887-88.....</i>						<u>93.365.441'60</u>	

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 15 de Enero de 1889.

V.º B.º  
El Interventor general,  
G. DE LA PEÑA.

El Jefe de la Sección,  
EMILIO FAGOAGA.

NÚMERO 3.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCIÓN DE PRESUPUESTOS

Presupuesto de 1887-88.—Mes de Diciembre de 1888.

*Pagos liquidados ejecutados durante el mes arriba expresado y en los anteriores del citado presupuesto, comparados con los de igual periodo del año último.*

	PAGOS EJECUTADOS			En igual periodo del año anterior 1886-87.	AUMENTOS	BAJAS
	Hasta fin de Noviembre.	En el mes de Diciembre.	TOTAL del ejercicio.			
Casa Real.....	9.174.999'80	175.000	9.349.999'80	9.372.222'18	»	22.222'38
Cuerpos Colegisladores.....	2.299.204'96	»	2.299.204'96	1.998.285	300.919'96	»
Deuda pública.....	257.369.109'81	22.074'691'05	279.443.800'86	279.113.395'24	330.405'62	»
Cargas de justicia.....	2.297.401'80	54.465'96	2.351.867'76	2.025.183'42	326.684'34	»
Clases pasivas.....	52.678.741'30	2.673'07	52.681.414'37	50.092.496'59	2.588.917'78	»
Presidencia del Consejo de Ministros.....	1.126.359'02	»	1.126.359'02	1.088.485'62	37.873'40	»
Ministerio de Estado.....	5.385.791'14	99.009'82	5.484.800'96	5.607.899'67	»	123.098'71
Idem de Gracia y Justicia.....	15.770.563'98	115.215'97	15.885.779'95	12.871.068'77	3.014.711'18	»
Idem de la Guerra.....	41.989.327'21	22.352'23	42.011.679'44	41.653.822'77	357.856'67	»
Idem de Marina.....	151.818.083'80	5.488.929'49	157.307.013'29	159.576.136'64	»	2.269.123'35
Idem de la Gobernación.....	33.927.703'09	3.892.274'95	37.819.978'04	44.116.353'85	»	6.296.375'81
Idem de Fomento.....	30.077.596'46	342.029'60	30.419.626'06	31.020.528'18	»	600.902'12
Idem de Hacienda.....	91.205.923'95	764.013'70	91.969.937'65	92.687.711'92	»	717.774'27
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	20.220.672'86	132.792'71	20.353.465'57	22.135.980'57	»	1.782.515
Colonia de Fernando Poo.....	86.848.482'28	224.588'95	87.073.071'23	156.444.046'29	»	69.370.975'06
	<u>666.000</u>	<u>»</u>	<u>666.000</u>	<u>560.166</u>	<u>105.834</u>	<u>»</u>
	<u>802.855.961'46</u>	<u>33.388.037'50</u>	<u>836.243.998'96</u>	<u>910.363.782'71</u>	<u>7.063.202'95</u>	<u>81.182.986'70</u>
<i>Baja líquida en 1887-88.....</i>						<u>74.119.783'75</u>

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 15 de Enero de 1889.

V.º B.º  
El Interventor general,  
G. DE LA PEÑA.

El Jefe de la Sección,  
EMILIO FAGOAGA.

NÚMERO 4.

## INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## SECCIÓN DE PRESUPUESTOS

## Presupuesto de 1888-89.—Mes de Diciembre de 1888.

Ingresos líquidos obtenidos durante el citado mes y en los cinco anteriores por valores del expresado presupuesto, comparados con los de igual periodo del año último.

Artículos.....	RECAUDACIÓN OBTENIDA			En igual periodo del año anterior 1887-88	AUMENTOS	BAJAS
	Hasta fin de Noviembre.	En el mes de Diciembre.	TOTAL en el primer semestre.			
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>						
<b>CONTRIBUCIONES DIRECTAS</b>						
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	62 082.823'57	8.640.238'47	70.723.062'04	76.018.439'54	»	5.295.377'50
2.º Idem industrial y de comercio.....	12.144.270'22	1.525.010'77	13.669.280'99	13.152.865'45	516.415'54	»
4.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	9.700.446'31	2.303.465'50	12.003.911'81	11.224.774'34	779.137'47	»
5.º Idem de minas.....	589.034'03	57.005'42	646.039'45	578.150'84	67.888'61	»
6.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	139.269'17	9.310	148.579'17	122.396	26.183'17	»
7.º Idem de cédulas personales.....	4.503.852'63	569.332'17	5.073.184'80	4.944.461'10	128.723'70	»
8.º Idem sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	5.628.034'03	2.089.553'07	7.717.587'10	7.556.380'98	161.206'12	»
9.º Donativo del Clero y monjas.....	532.145'61	486.706'10	1.445.851'71	1.442.001'06	3.850'65	»
10 Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	97.924'24	60.776'56	158.700'80	130.874'44	27.826'36	»
	<b>95.844.799'81</b>	<b>15.741.398'06</b>	<b>111.586.197'87</b>	<b>115.170.343'75</b>	<b>1.711.231'62</b>	<b>5.295.377'50</b>
<i>Baja líquida en 1888-89.....</i>					<b>3.584.145'88</b>	
<b>CAPÍTULO II</b>						
<b>CONTRIBUCIONES INDIRECTAS</b>						
Derechos de importación.....	28.928.064'52	4.878.793'44	33.806.857'96	46.829.033'08	»	13.022.175'12
Idem de exportación.....	14.687'04	608	15.295'04	6.147'07	9.147'97	»
Impuesto de carga.....	1.599.894'90	339.162'35	1.939.057'25	2.052.195'40	»	113.138'15
Idem de descarga.....	1.201.442'77	218.031'24	1.419.474'01	1.699.197'14	»	279.723'13
Idem de viajeros.....	132.063'42	20.034'76	152.098'18	112.588'60	39.509'58	»
Derechos menores.....	348.288'31	55.804'51	404.092'82	355.567'85	48.524'97	»
Idem de cuarentena y lazareto.....	34.425'48	694	35.119'48	80.657'84	»	45.538'36
1.º Renta de Aduanas.....	170.612'32	40.030'60	210.642'92	480.155'74	»	269.512'82
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	31.901'99	»	31.901'99	9.311'65	22.590'34	»
Idem sobre los géneros coloniales.....	8.547.527'87	1.494.584'60	10.042.112'47	12.582.879'16	»	2.540.766'69
Derecho extraordinario sobre la importación de alcoholes y aguardientes.....	133.398'82	23.018'47	156.417'29	1.548.172'50	»	1.391.755'21
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	657.049'62	57.040'72	714.090'34	3.507.902'36	»	2.793.812'02
Ingresos eventuales.....	6.794'89	6.867'90	13.662'79	37.321'44	»	23.658'65
2.º Derechos obvenacionales de los Consulados.....	182	»	182	290'30	»	108'30
3.º Impuesto de consumos.....	28.899.969'05	5.317.448'86	34.217.417'91	41.389.241'10	»	7.171.823'19
4.º Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	8.398.346'40	760.212'27	9.158.558'67	»	9.158.558'67	»
5.º Idem sobre el azúcar de producción nacional peninsular.....	113.563'22	102.500	216.063'22	196.826'52	19.236'70	»
6.º Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.....	4.469.107'04	958.838'63	5.427.945'67	4.886.421'24	541.524'43	»
7.º Timbre del Estado.....	19.502.997'89	3.328.918'98	22.831.916'87	22.021.247'81	810.669'06	»
	<b>103.190.317'55</b>	<b>17.602.589'33</b>	<b>120.792.906'88</b>	<b>137.795.156'80</b>	<b>10.649.761'72</b>	<b>27.652.011'64</b>
<i>Baja líquida en 1888-89.....</i>					<b>17.002.249'92</b>	
<b>CAPÍTULO III</b>						
<b>MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN</b>						
1.º Tabacos.....	37.500.000	7.500.000	45.000.000	45.000.000	»	»
2.º Loterías.....	18.869.847	28.564.950	47.434.797	49.015.671'25	»	1.580.874'25
3.º Casa de Moneda.....	2.478.250'70	7.381'51	2.485.632'21	2.607.694'31	»	122.062'10
4.º Giro mutuo del Tesoro.....	189.357'17	55.719'76	245.076'93	258.143'57	»	13.066'64
5.º Producto de la GACETA.....	78.711'48	50.495'34	129.206'82	169.437'97	»	40.231'15
6.º Correos.—Derechos de apartado y conducción de correspondencia extranjera y causas de oficio y productos diversos.....	120.042'84	4.380'97	124.423'81	135.550'38	»	11.126'57
7.º Establecimientos penales.....	38.203'59	7.720'33	45.923'92	33.887'59	12.036'33	»
	<b>59.274.412'78</b>	<b>36.190.647'91</b>	<b>95.465.060'69</b>	<b>97.220.385'07</b>	<b>12.036'33</b>	<b>1.767.360'71</b>
<i>Baja líquida en 1888-89.....</i>					<b>1.755.324'38</b>	
<b>CAPÍTULO IV</b>						
<b>PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO</b>						
<i>Rentas.</i>						
1.º Fábrica de sal de Torreveja.....	363.785'51	36.862'78	400.648'29	337.736'25	62.912'04	»
2.º Minas.....	23.444'25	180'75	23.625	»	23.625	»
Almadén.....	»	93.750	93.750	93.750	»	»
Linares.....	»	93.750	93.750	93.750	»	»
3.º Producto en administración de las fincas y rentas del Estado.....	39.682'64	10.262'84	49.945'48	64.564'84	»	14.619'36
Rentas de los bienes del Estado en general.....	8.382'32	1.895'34	10.277'66	18.419'45	»	8.141'79
Producto de canales y navegación fluvial.....	378.603'28	25.530'51	404.133'79	398.562'54	5.571'25	»
Idem de montes y plantíos.....	44.488'33	4.406'35	48.894'68	48.999'09	»	104'41
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	9.458'79	1.094'39	10.553'18	30.334'17	»	19.780'99
4.º Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	64.161'16	24.722'50	88.883'66	100.748'57	»	11.864'91
5.º — de Cruzada.—Producto líquido.....	»	35.000	35.000	»	»	»
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....	2.594'72	385'64	2.980'36	5.802'55	»	2.822'19
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	20.703'44	16.417'72	37.121'16	37.733'99	»	612'83
Diez por 100 de aprovechamientos forestales.....	254.101'46	111.667'67	365.769'13	404.456'42	»	38.687'29
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	459'25	2.312'50	2.771'75	14.582'17	»	11.810'42
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	395.649'64	93.985'51	489.635'15	458.274'57	31.360'58	»
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	29.517'05	1.864'16	31.381'21	30.651'74	729'47	»
Intereses de demora por productos de Propiedades y derechos del Estado.....	148.297'52	16.533'42	164.830'94	102.457'58	62.373'36	»
7.º Diferentes derechos del Estado.....	41.000	9.379	50.379	36.346'75	14.032'25	»
Subvención que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	78.972'25	19.915'70	98.887'95	91.093'94	7.794'01	»
Derechos de liquidación del impuesto de derechos reales.....	461.955'99	115.056'96	577.012'95	1.068.994'43	»	491.981'48
Asignación de los Ayuntamientos para gastos de personal y material de primera enseñanza.....	124.195'17	48.323'69	172.518'86	74.662'76	97.856'10	»
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza á formalizar en pago de sus obligaciones.....	61.810'31	8.296'80	70.107'11	60.981'24	9.125'87	»
Diez por 100 de administración de partícipes.....	»	»	»	»	»	»
	<b>2.551.263'08</b>	<b>677.844'23</b>	<b>3.229.107'31</b>	<b>3.514.153'05</b>	<b>315.379'93</b>	<b>600.425'67</b>
<i>Baja líquida en 1888-89.....</i>					<b>285.045'74</b>	

Artículos

	RECAUDACIÓN OBTENIDA			En igual período del año anterior 1887-88	AUMENTOS	BAJAS
	Hasta fin de Noviembre.	En el mes de Diciembre.	TOTAL del primer semestre.			
<i>Ventas.</i>						
3.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855. — Obligaciones á metálico que se formalicen.....	82.407'34	1.838'33	84.245'67	10.153'19	74.092'48	»
9.º Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.....	11.267'62	3.473'94	14.741'46	96	14.645'46	»
10 Idem íd. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	207.324'57	17.940'14	225.264'71	912.901'45	»	688.636'74
11 Vencimientos y plazos por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	286.666'01	101.747'19	388.413'20	315.274'22	73.138'98	»
12 Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen desde 1.º de Julio de 1876.....	209.839'82	50.947'79	260.787'61	495.798'72	»	235.011'11
13 Venta de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.....	50.900	»	50.900	19.660'80	31.239'20	»
14 Idem de edificios y material inútil de Maestranzas del ramo de Guerra.....	18.181'23	3.039'85	21.221'08	20.828'88	392'20	»
15 Producto de la venta de buques y materiales sin aplicación, procedentes del ramo de Marina.....	1.417'20	»	1.417'20	2.455'76	»	1.038'56
16 Idem de venta de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra.....	447.298'96	119.216'25	566.515'21	»	566.515'21	»
17 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	10.376'16	908'14	11.284'30	14.625'77	»	3.341'47
19 Transmisiones y redenciones de censos solicitadas con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886.....	92.574'56	10.843'10	103.417'66	375.554'98	»	272.137'32
	<u>1.418.253'47</u>	<u>309.954'63</u>	<u>1.728.208'10</u>	<u>2.168.349'77</u>	<u>760.023'53</u>	<u>1.200.165'20</u>
<i>Baja líquida en 1888-89.....</i>					<u>440.141'67</u>	

CAPÍTULO V

RECURSOS DEL TESORO

*Ordinarios.*

1.º Producto de la redención del servicio militar.....	»	»	»	701.708'34	»	701.708'34
2.º Idem de la del de la Marina.....	211.398'23	21.500	233.198'23	66.143'48	167.054'75	»
3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	958.738'59	244.784'92	1.203.523'51	2.395.824'44	»	1.192.300'93
4.º Derechos de custodia de efectos públicos.....	490	257	747	153	594	»
5.º Publicaciones oficiales.....	3.207'25	1.200'75	4.408	2.813'09	1.594'91	»
6.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	301.186'77	122.863'49	424.050'26	558.937'16	»	134.886'90
7.º Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	79.113'67	9.815'53	88.929'20	42.673'55	46.255'65	»
8.º Alcances.....	76.613'79	525	77.138'79	75.907	1.231'79	»
9.º Atrasos hasta fin de 1849.....	22.191'35	172.231'24	194.422'59	13.641'45	180.781'14	»
<i>Extraordinarios.</i>						
Valor de las existencias de tabacos en 1.º de Julio de 1887.....	»	»	»	20.000.000	»	20.000.000
Producto de la negociación de títulos del 4 por 100 amortizable cedidos por conversión de cargas de justicia.....	»	»	»	498.500	»	498.500
	<u>1.653.239'65</u>	<u>573.177'93</u>	<u>2.226.417'58</u>	<u>24.356.301'51</u>	<u>397.512'24</u>	<u>22.527.396'17</u>
<i>Baja líquida en 1888-89.....</i>					<u>22.129.883'93</u>	

RESUMEN

Contribuciones directas.....	95.844.799'81	15.741.398'06	111.586.197'87	115.170.343'75	»	3.584.145'88
Idem indirectas.....	103.190.317'55	17.602.589'33	120.792.906'88	137.795.156'80	»	17.002.249'92
Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	59.274.412'78	36.190.647'91	95.465.060'69	97.220.385'07	»	1.755.324'38
Propiedades y Derechos del Estado.....	2.551.263'08	677.844'23	3.229.107'31	3.514.153'05	»	285.045'74
Recursos del Tesoro.....	1.418.253'47	309.954'63	1.728.208'10	2.168.349'77	»	440.141'67
	<u>1.653.239'65</u>	<u>573.177'93</u>	<u>2.226.417'58</u>	<u>24.356.301'51</u>	»	<u>22.129.883'93</u>

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUADRA

Anticipo de la Sociedad arrendataria del monopolio de la fabricación y venta de tabacos.....

	22.000.000	11.000.000	33.000.000	»	33.000.000	»
--	------------	------------	------------	---	------------	---

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 15 de Enero de 1889.

V.º B.º

El Interventor general,  
G. DE LA PEÑA.

El Jefe de la Sección,  
EMILIO FAGOAGA.

NÚMERO 5.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCIÓN DE PRESUPUESTOS

Presupuesto de 1888-89.—Mes de Diciembre de 1888.

Pagos liquidados ejecutados durante el mes arriba expresado y en los cinco anteriores por obligaciones del citado presupuesto, comparados con los de igual período del año último.

	PAGOS EJECUTADOS			En igual período del año anterior 1887-88	AUMENTOS	BAJAS
	Hasta fin de Noviembre.	En el mes de Diciembre.	TOTAL del primer semestre.			
Casa Real.....	2.766.666'60	1.383.333'30	4.149.999'90	4.149.999'90	»	»
Cuerpos Colegisladores.....	437.301'21	291.534'14	728.835'35	1.224.602'44	»	495.767'09
Deuda pública.....	46.168.735'58	2.673.925'62	48.842.661'20	51.739.766'34	»	2.897.105'14
Cargas de justicia.....	354.965'63	183.151'76	538.117'39	1.220.344'92	»	682.227'53
Clases pasivas.....	17.746.486'13	7.495.935'80	25.242.421'93	24.081.288'66	1.161.133'27	»
Presidencia del Consejo de Ministros.....	388.762'43	192.036'69	580.799'12	549.615'18	31.183'94	»
Ministerio de Estado.....	1.144.566'66	554.970'88	1.699.537'54	800.943'43	898.594'11	»
Idem de Gracia y Justicia.....	4.647.456'36	2.296.949'90	6.944.406'26	7.105.566'65	»	161.160'39
Idem de la Guerra.....	13.628.751'73	6.886.116'30	20.514.868'03	20.325.339'17	189.528'86	»
Idem de Marina.....	58.248.933'35	17.025.512'50	75.274.444'85	72.124.550'09	3.149.894'76	»
Idem de la Gobernación.....	13.683.586'45	2.882.710'43	16.566.296'88	17.042.158'30	»	475.861'42
Idem de Fomento.....	8.456.490'23	3.577.635'89	12.034.126'12	11.796.767'28	237.358'84	»
Idem de Hacienda.....	25.210.515'37	9.856.785'93	35.067.301'30	30.239.618'81	4.827.682'49	»
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	6.155.522'99	2.833.705'35	8.989.228'34	9.095.860'34	»	106.632
Colonias de Fernando Poo.....	23.322.218'03	9.969.095'43	33.291.313'46	35.900.315'53	»	2.609.002'07
	221.132'83	54.632'83	275.765'66	333.000	»	57.234'34
	<u>222.582.090'58</u>	<u>68.158.932'75</u>	<u>290.740.123'33</u>	<u>287.729.737'04</u>	<u>10.495.376'27</u>	<u>7.484.989'98</u>
<i>Aumento líquido en 1888-89.....</i>					<u>3.010.386'29</u>	
Presupuesto extraordinario para la construcción de la Escuadra.....	368.235'18	439.014'73	807.249'91	»	807.249'91	»

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 15 de Enero de 1889.

V.º B.º

El Interventor general,  
G. DE LA PEÑA.

El Jefe de la Sección,  
EMILIO FAGOAGA.

## NÚMERO 6.

## INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## SECCIÓN DE PRESUPUESTOS

Año económico de 1888-89.—Mes de Diciembre de 1888.

Ingresos y pagos líquidos realizados durante el mes de Diciembre de 1888 y en los cinco anteriores por resultados de ejercicios definitivamente cerrados, comparados con los de igual período del año último.

INGRESOS	RECAUDACIÓN OBTENIDA			En igual período del año anterior 1887-88	AUMENTOS	BAJAS
	Hasta fin de Noviembre.	En el mes de Diciembre.	TOTAL en los seis primeros meses.			
Contribuciones directas.....	3.555.160	470.224.04	4.025.384.04	3.683.752.07	341.631.97	»
Idem indirectas.....	1.124.053.95	128.458.45	1.252.512.40	454.494.59	798.017.81	»
Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	522.771.27	6.675.93	529.447.20	36.518.23	492.928.97	»
Propiedades y Derechos del Estado.....	685.716	22.988.67	708.704.67	794.493.49	»	85.788.82
Recursos del Tesoro.....	481.372.68	43.583.28	524.955.96	127.057.47	397.898.49	»
	498.344.43	240.75	498.585.18	1.687	496.898.18	»
	6.867.418.33	672.171.12	7.539.589.45	5.098.002.85	2.527.375.42	85.788.82
Aumento líquido en 1888-89.....					2.441.586.60	
<b>PAGOS</b>						
Deuda pública.....	2.486.596.77	818.955.47	3.305.552.24	4.170.705.40	»	865.153.16
Cargas de justicia.....	8.220.20	450	8.670.20	2.252.82	6.417.38	»
Clases pasivas.....	»	»	»	480	»	480
Ministerio de Estado.....	7.526.54	»	7.526.54	600.933.28	»	593.406.74
Idem de Gracia y Justicia.....	186.279.84	5.716.65	191.996.49	591.619.95	»	309.623.46
Idem de la Guerra.....	384.714.51	93.010.45	477.724.96	420.477.89	57.247.07	»
Idem de Marina.....	6.918.843.38	»	6.918.843.38	4.615.330.58	2.303.512.80	»
Idem de la Gobernación.....	94.969.21	10.152.88	105.122.09	30.348.64	74.773.45	»
Idem de Fomento.....	68.380.08	6.231.25	74.611.33	191.765.11	»	117.153.78
Idem de Hacienda.....	16.475.76	261.03	16.736.79	302.180.32	»	285.443.53
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	3.542.374.91	79.367.60	3.621.742.51	1.129.135.86	2.492.606.65	»
	13.714.381.20	1.014.145.33	14.728.526.53	11.965.229.85	4.934.557.35	2.171.260.67
Aumento líquido en 1888-89.....					2.763.296.68	

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 15 de Enero de 1889.

V.º B.º

El Interventor general,  
G. DE LA PEÑA.El Jefe de la Sección,  
EMILIO FAGOAGA.

## Dirección general de Impuestos,

Resumen general por provincias del número de pliegos del timbre de oficio que para las actuaciones en el corriente año natural ha sido concedido gratis á los Tribunales del Reino, con presencia de los presupuestos formulados por los mismos.

PROVINCIAS	Número de pliegos.	PROVINCIAS	Número de pliegos.
Alava.....	50.500	Lugo.....	189.450
Albacete.....	180.200	Madrid.....	1.214.100
Alicante.....	245.155	Málaga.....	579.550
Almería.....	276.300	Murcia.....	278.700
Avila.....	165.000	Orense.....	222.300
Badajoz.....	332.000	Oviedo.....	292.500
Barcelona.....	597.150	Palencia.....	112.500
Burgos.....	274.500	Pontevedra.....	203.000
Cáceres.....	293.200	Salamanca.....	229.000
Cádiz.....	539.125	Santander.....	173.800
Castellón.....	157.600	Segovia.....	102.000
Ciudad Real.....	189.000	Sevilla.....	641.500
Córdoba.....	360.000	Soria.....	104.600
Coruña.....	466.920	Tarragona.....	230.725
Cuenca.....	197.000	Teruel.....	151.000
Gerona.....	163.000	Toledo.....	240.500
Granada.....	614.800	Valencia.....	399.200
Guadalajara.....	173.500	Valladolid.....	225.600
Guipúzcoa.....	63.000	Vizcaya.....	81.300
Huelva.....	184.500	Zamora.....	167.000
Huesca.....	142.500	Zaragoza.....	455.000
Jaén.....	364.500	Baleares.....	120.500
León.....	194.100	Canarias.....	167.100
Lérida.....	177.000		
Logroño.....	155.000	TOTAL.....	13.136.475

Madrid 9 de Enero de 1889. = El Director general, Ramón Crós.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Abril de 1888, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de la Alcantarilla de Albarite al puente de Mayorga, por su presupuesto de contrata de 74.389 pesetas y 52 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 8 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.800 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les

está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Enero de 1889. = El Director general, Arias de Miranda.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de la Alcantarilla de Albarite al puente de Mayorga (León), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Gobierno de la provincia de Cuenca.

## Sección de Fomento.—Montes.

El día 29 del actual, y hora de doce de la mañana, tendrá lugar la tercera subasta doble y simultánea en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó en quien delegue, y en las Casas Consistoriales de esta capital, bajo la del Alcalde ó de quien haga sus veces, para la venta y aprovechamiento de los 1.458 pinos en el monte Los Palancares, término de sierra de Cuenca, y perteneciente á los Propios; cuya localidad, número, especie, dimensiones y valor parcial y total resulta del expediente. Este aprovechamiento ha sido autorizado por el plan forestal corriente. Han sido retasados en 11.164 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritas en papel del sello 11.º, y se arreglarán estrictamente al modelo que se inserta á continuación.

El expediente y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, para que puedan enterarse de ellos los que deseen tomar parte en la licitación.

Cuenca 9 de Enero de 1889. = El Gobernador, Jerónimo Arenas.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, número....., del..... de..... de..... y del pliego de condiciones establecido para la venta y aprovechamiento de los 1.458 pinos, que se hallan marcados con los marcos corona y 84, en término de Cuenca, y perteneciente á los Propios, se comprometo á hacer la compra y aprovechamiento de..... (aquí se expresará si la proposición se refiere á la totalidad de los árboles ó á algunos de los lotes), con estricta sujeción al expresado pliego de condiciones, satisfaciendo por ellos la cantidad de..... (aquí se expresará por letra).

(Fecha y firma del proponente.) 20—S

El día 30 del actual, y hora de once de la mañana, tendrá lugar la tercera subasta doble y simultánea en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó en quien delegue, y en las Casas Consistoriales de esta capital, bajo la del Alcalde ó de quien haga sus veces, para la venta y aprovechamiento de los 1.021 pinos, en el monte Pie Pajarón, término de sierra de Cuenca, y perteneciente á los Propios; cuya localidad, número, especie, dimensiones y valor parcial y total resulta del expediente. Este aprovechamiento ha sido autorizado por el plan forestal corriente. Han sido retasados en 18.963 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritas en papel del sello 11.º, y se arreglarán estrictamente al modelo que se inserta á continuación.

El expediente y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, para que puedan enterarse de ellos los que deseen tomar parte en la licitación.

Cuenca 9 de Enero de 1889. = El Gobernador, Jerónimo Arenas.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, núm....., del..... de..... de..... y del pliego de condiciones establecido para la venta y aprovechamiento de los 1.021 pinos que se hallan marcados con los sellos 84 y corona, en término de Cuenca y perteneciente á los Propios, se comprometo á hacer la compra y aprovechamiento de..... (aquí se expresará si la proposición se refiere á la totalidad de los árboles ó á algunos de los lotes), con estricta sujeción al expresado pliego de condiciones, satisfaciendo por ellos la cantidad de..... (aquí se expresará por letra).

(Fecha y firma del proponente.) 21—S

## Gobierno de la provincia de Granada.

## Sección de Fomento.—Carreteras.

D. Eugenio Sellés, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber que ordenada por la Dirección general de Obras públicas la subasta de acopios para la conservación durante el presente año económico de la carretera de Armilla á Alhama, en esta provincia, por su importe de contrata de 6.691 pesetas 16 céntimos, he dispuesto que tenga efecto en este Gobierno de provincia el día 12 de Febrero próximo, á las dos y media de su tarde.

La subasta se celebrará con arreglo á la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y los presupuestos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento del referido Gobierno, para que puedan ser examinados por los licitadores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con estricta sujeción al adjunto modelo, y la cantidad que debe consignarse previamente será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego documento que acredite haberlo realizado con arreglo á instrucción.

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se celebrará una segunda licitación entre sus autores abierta en los términos prevenidos; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25.

Será de cuenta de los rematantes los derechos de inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, ó sea en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte en la contrata de este servicio.

Granada 7 de Enero de 1889. = El Gobernador, Eugenio Sellés.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... del corriente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Armilla á Alhama, se comprometo á tomar á su cargo la conservación de la misma, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras, así como las que no se presenten en papel sellado de la clase 11.ª)

(Fecha y firma del proponente.) 13—S

**Administración del Correo Central.****SECCIÓN DE LISTA**

*Relación de la correspondencia detenida en esta oficina el día de ayer por falta de franqueo ó dirección.*

Núm. 120	Eustaquio Ucha.—Calahorra.
121	Concepción Amaya.—Puente de Vallecas.
122	José Morante.—Talavera de la Reina.
123	Alcalde Presidente.—Casarrubios.
124	Hermínia Estévez.—Valladolid.
125	María Martínez.—Sagides.
126	Pedro Monsalva.—Arnalcázar.
127	Francisco Durán.—Fresno de Torete.
128	María Fonido.—San Clemente de Pazos.

Madrid 18 de Enero de 1889.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

**Estación Central de Telégrafos.**

DÍA 18

*Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.*

**CENTRAL**

Tortosa.—Armengol Gallares, Abogado, Panaderos, 20, segundo.  
Barcelona.—Tomás Rodríguez, Hortaleza, 10, tienda.  
Santander.—Sr. D. Manuel Gómez, sin señas.  
Oviedo.—Manuel Gómez, Jacometrezo, 72, tercero.  
Igualada.—Guillermo Bías, Barco, 8.  
Segovia.—María Sanz, Mesón de Paredes, 39, principal.  
Igualada.—Capichinos, sin señas.

**NOROESTE**

Cartagena.—José Hernández, San Bernardo, 96, tercero.  
Vigo.—Manuela Cantos, Simón, 7, principal.

**OESTE**

C. Branco.—María Iragia, Plaza de la Cebada (ausente).

**SUR**

Gijón.—Manuel Monfill, Santa Isabel, 15.  
Barcelona.—Castro, Atocha, 66-68.

Madrid 18 de Enero de 1889.—Por el Jefe del Centro, José María Aguinaga.

**Colegio de Corredores reales de Comercio de Barcelona.**

D. Antonio Solá y Carnicer, Síndico Presidente del Colegio de Corredores reales de Comercio de Barcelona.

Hace saber que habiendo renunciado, con fecha 31 de Diciembre próximo pasado, D. Manuel Villar y Juanet su cargo de Corredor de Comercio de esta plaza, se anuncia al público la devolución de su fianza, por término de seis meses, á los efectos prevenidos en el art. 98 y 946 del Código de Comercio.

Barcelona 15 de Enero de 1889.—Antonio Solá y Carnicer. X—1076

**Colegio de Corredores de Comercio de Bilbao.**

El Sr. D. Mariano García ha renunciado su cargo de Corredor de este Colegio.

Lo que se anuncia al público en la forma que dispone el artículo 20 del Reglamento de esta Corporación, para que se produzcan contra su fianza las reclamaciones á que hubiere lugar.

Bilbao 16 de Enero de 1889.—El Síndico, Ricardo de Arechavala. X—1071

**Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.**

En vista de acuerdo núm. 65 de 7 del actual de la Excelentísima Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca, y con sujeción al pliego de condiciones y relación que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en la Comandancia de Marina de Málaga, todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación el suministro de los hierros en planchas necesarios con destino á la construcción de dos calderas para el taller de maquinaria de este Arsenal, bajo el tipo de 8.848 pesetas 91 céntimos.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, en el local que ocupan las oficinas de la Jefatura del ramo de Armamentos del establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Málaga, á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidos precisamente en papel sellado de la clase 11.ª, valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado, y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en calidad de fianza, la cantidad de 442 pesetas, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Carraca 10 de Enero de 1889.—El Secretario, Ramón Llorente.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., calle de....., núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GA-

CETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm....., de tal fecha), para contratar (materiales ó efectos de tal ó cual clase) necesarios en el Arsenal de la Carraca, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca ó Comandancia de Marina de Málaga, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 19—S

En vista de acuerdo núm. 234, de 19 del anterior de la Excelentísima Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca, y con sujeción al pliego de condiciones y relación, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en la Comandancia de Marina de Sevilla, todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación el suministro de varios materiales necesarios con destino á la segunda, cuarta y quinta agrupación de este Arsenal para distintas atenciones de las mismas, compuesta de dos lotes, bajo el tipo en total de 2.834 pesetas 11 céntimos.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal en el local que ocupan las oficinas de la Jefatura del ramo de Armamentos del establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Sevilla, á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidos precisamente en papel sellado de la clase 11.ª, valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado, y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en calidad de fianza, la cantidad de 125 pesetas para el primer lote, 16 para el segundo, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Carraca 9 de Enero de 1889.—El Secretario, Ramón Llorente.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., calle de....., núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm....., de tal fecha), para contratar (materiales ó efectos de tal ó cual clase), necesarios en el Arsenal de la Carraca, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca ó Comandancia de Marina de Sevilla, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 21—S

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 365, de 30 del mes próximo pasado y en los Boletines oficiales de esta provincia y de Sevilla, números 3 y 156, de 4 del actual y 29 del anterior respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública el suministro de los materiales y efectos necesarios con destino á diversas atenciones de este Arsenal, bajo el tipo de 1.365 pesetas y 52 céntimos, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar, en los sitios indicados y en la forma anunciada, el día 4 del mes de Febrero próximo, dando comienzo al acto á las doce de sumañana.

Carraca 11 de Enero de 1889.—El Secretario, Ramón Llorente. 1202—S

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****Ayuntamiento constitucional de Madrid.****Deuda municipal.**

Los portadores de carpetas hasta la señalada con el número 1.000 inclusive, representativas del cupón 20 del Empréstito de 1868, y los de las carpetas señaladas hasta el número 117 del cupón 54 del Empréstito de 1861, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería de S. E., el lunes próximo, de once á dos de su tarde.

Madrid 18 de Enero de 1889.—P. A. del Sr. Alcalde, el primer Teniente, Eduardo Romero Paz.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Audiencias territoriales.****CÁCERES**

En el Juzgado de primera instancia é instrucción de Villanueva de la Serena se halla vacante la plaza de Médico forense, que ha de proveer el Ministerio de Gracia y Justicia, conforme al Real decreto de 13 de Mayo de 1862, orden de 14 de Mayo de 1873 y Real orden de 3 de Mayo de 1888.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en dicho Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y acompañando los documentos que acrediten la aptitud legal y profesional á que se contraen los artículos 3.º, 4.º y 32 del citado Real decreto.

Cáceres 14 de Enero de 1889.—El Secretario de gobierno, Ubaldo Martínez. J—257

**GRANADA**

En el territorio de esta Audiencia y provincia de Almería, se encuentra vacante la plaza de Médico forense de Canjáyar.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con los documentos que acrediten sus condiciones, en el Juzgado de primera instancia del expresado partido, dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Granada 10 de Enero de 1889.—El Secretario de gobierno, Agustín Mirasol. J—218

**Audiencias de lo criminal.****HUERCAL OVERA**

D. Fernando Rengifo y Maeda, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta villa de Huércal Overa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Javier Parra Asensio, hijo de Juan y de Ana Josefa, natural y vecino de Huércal Overa, de la provincia de Almería, de cuarenta y ocho años de edad, casado, jornalero, con instrucción, y sin antecedentes penales, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Tribunal á ratificarse en el escrito presentado por sus defensores en la causa que se le sigue por coacciones; apercibiéndole que de no compareceren el mencionado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y estando decretada la detención del procesado, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre, como Reina Regente del Reino, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y presentación ante este Tribunal del referido procesado Javier Parra Asensio.

Dada en Huércal Overa á 5 de Enero de 1889.—El Presidente, Fernando Rengifo.—Por su mandado, el Secretario, Diego de Mena y Márquez. J—219

**ZAMORA**

D. Manuel María Dávila, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Zamora.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luisa Iglesias Picallos, hija de Domingo y de María, natural de Santiago de Galicia, casada con Andrés López, estatura regular, color moreno, cara redonda, pelo negro, ojos castaños, vecina de dicha ciudad, que habitó extramuros del barrio de Figueirías y en la calle de Puente del Duero, en la ciudad de Valladolid, casa sin número, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante esta Audiencia para hacerla saber la resolución dictada por la misma en la causa que se le sigue por estafa por el procedimiento del timo; apercibiéndola que transcurrido dicho término sin verificarse la declaración rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha Luisa Iglesia Picallos, y caso de conseguirse sea conducida á disposición de este Tribunal.

Dada en Zamora á 11 de Enero de 1889.—El Presidente, Manuel María Dávila.—El Secretario, Mauro Santiago Portero. J—221

**Juzgados eclesiásticos.****MADRID-ALCALÁ**

En virtud de providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado se cita, llama y emplaza á Nicanor Sancho y López, cuyo domicilio ó paradero se ignora, para que en el improrrogable término de quince días, contados desde la inserción del presente edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascripto, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su hijo Benito Sancho y Martín Camino el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que intenta contraer con Dorotea Fuertes y Fernández; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, dándose al expediente el curso que correspondiera.

Madrid 15 de Enero de 1889.—Doctor Alonso de Prado. 62—M

**Juzgados militares.****FERROL**

D. Marcelino Hernández Recio, Capitán, Fiscal del segundo tercio de depósito de infantería de Marina.

Ignorándose el paradero del soldado de este tercio José Sempeno Arbelais, hijo de Sebastián y Cristina, natural de Oyarzun, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, á quien estoy sumariando por no presentarse al ser llamado á filas;

Usando de las facultades que para este caso conceden las Reales Ordenanzas del Ejército y Armada, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, señalándole el cuartel de los Dolores de esta ciudad, donde deberá presentarse durante el término de veinte días, que se contarán desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, á fin de que pueda dar sus descargos y defensa; bien entendido que de no verificarse se le seguirán los perjuicios que por la ley haya lugar.

Dado en el Ferrol á 10 de Enero de 1889.—Marcelino Hernández Recio. 58—M

**GRANADA**

D. Santos Cortina Granja, Comandante de infantería y Fiscal permanente de esta Capitanía general, y nombrado por orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito para la formación de esta sumaria por el delito de desertión.

Por este segundo edicto llamo, cito y emplazo á Ignacio Garcés Lapidra, natural de Cullera, provincia de Valencia, hijo de Juan Bautista y de Jerónima, soltero, de treinta y un años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, y de estatura un metro 710 milímetros, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en el calabozo del cuartel de la Merced de Granada á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de desertión; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Ignacio Garcés Lapidra, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al citado cuartel y á mi disposición.

Granada 10 de Enero de 1889.—El Comandante, Fiscal, Santos Cortina. 60—M

D. Santos Cortina Granja, Comandante de infantería y Fiscal permanente de esta Capitania general, y nombrado por orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito para la formación de esta sumaria por el delito de desertión.

Por este segundo edicto llamo, cito y emplazo á Mateo Granero Landauro, natural de Loja, provincia de Granada, hijo de José y Concepción, de veintisiete años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, aire del país, producción buena, sabe leer y escribir, y de estado soltero, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el calabozo del cuartel de la Merced á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Mateo Granero Landauro, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes y á mi disposición.

Granada 10 de Enero de 1889.—El Comandante, Fiscal, Santos Cortina. 59—M

## MADRID

D. José Bonilla y Maeso, Teniente Ayudante del regimiento cazadores de María Cristina, 27.º de caballería, y Fiscal instructor, al Sr. Alcalde de Guadamur (Toledo), hace saber que me hallo procediendo contra el soldado del tercer escuadrón del expresado regimiento, Andrés Bela Muñoz, por desertión.

Y existiendo sospechas fundadas de que el referido procesado se ha dirigido á ese pueblo, de donde es natural, acompaño adjuntas sus señas personales, rogando á V. S. practique las diligencias necesarias para su captura y conducción á esta plaza y cuartel de Guardias de Corps, donde debe presentarse en el término de diez días, á contar desde hoy.

Sus señas son: de veintinueve años, estatura un metro y 570 milímetros, pelo castaño, cejas rubias, ojos azules, nariz regular, barba clara; viste pantalón granecé, chaqueta azul oscuro y gorra de cuartel.

Madrid 16 de Enero de 1889.—El Teniente, Fiscal, José Bonilla. 61—M

## PONTEVEDRA

D. Modesto Braña Lombán, Teniente del batallón depósito de Pontevedra, y Fiscal de la plaza.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas y ley de Enjuiciamiento militar me conceden, como Fiscal de la sumaria que me hallo instruyendo al soldado Manuel Pazos Pazos, hijo de Vicente y Manuela, natural de Corvillón, parroquia de San Mamés, Ayuntamiento de Cambados, provincia de Pontevedra, por haber faltado á la concentración para Ultramar dispuesta por Real orden de 22 de Septiembre de 1888.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de diez días, contados desde su inserción en los *Diarios oficiales*, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, á dar sus descargos; advirtiéndole que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios que haya lugar.

Pontevedra 14 de Enero de 1889.—Modesto Braña. 63—M

## SAN SEBASTIAN

D. Conrado de la Gándara y Sierra, Comandante, y Fiscal instructor del regimiento infantería de Valencia, núm. 23.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á don Antonio Rodríguez Devalque, Teniente del primer batallón del expresado regimiento, natural de Granada, hijo de don Manuel y de Doña Dolores, casado, y de treinta y cinco años de edad, para que en el preciso é improrrogable término de treinta días, contados desde que publique este documento la GACETA DE MADRID, comparezca en la guardia de El Principal de esta plaza, con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa que, de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito me hallo siguiéndole por desertión; bajo

apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio correspondiente.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las más activas diligencias en busca del citado D. Antonio Rodríguez, y, caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con la conveniente seguridad, á mi disposición en la guardia mencionada; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en San Sebastián á 11 de Enero de 1889.—Conrado de la Gándara. 64—M

## Juzgados de primera instancia.

## GIJÓN

D. Jerardo Morenza y García, Juez de instrucción del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Suárez y testigo Juan Rodríguez Alvarez para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, el primero con el fin de recibirle declaración indagatoria, y el segundo á ampliarle la que tiene prestada; apercibiéndoles respectivamente de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio consiguiente si no comparecen, en la causa que me hallo instruyendo sobre lesiones.

Ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, caso de ser hallado, con las seguridades debidas á las cárceles de esta villa á mi disposición.

Dada en Gijón á 10 de Enero de 1889.—Jerardo Morenza.—Ante mí, Marcelino Carbayeda. J—189

## GUADALAJARA

D. Domingo Divar, Juez de primera instancia de esta capital.

Por el presente primer edicto hago saber que por D. Tomás José Ataúce Ibáñez se ha acudido á este Juzgado pidiendo la adjudicación de los bienes dotales de la Capellanía colativa familiar, fundada en la villa de Marchamalo por Catalina Ruano el 29 de Octubre de 1633. En su virtud he acordado llamar por edictos á los que se crean con derecho á los bienes para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar de la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; advirtiéndole que D. Tomás José Ataúce funda su derecho en la proximidad del parentesco con la fundadora y él, llamado en primer término al disfrute de la capellanía como cuarto nieto de éste y sexto de un hermano de aquélla. Los que comparezcan en el juicio alegando derecho á los bienes, deberán acompañar los documentos en que lo funden y el correspondiente árbol genealógico.\*

Dado en Guadalajara á 9 de Enero de 1889.—Domingo Divar.—Por mandado de S. S., Eugenio Díez. 10—P

## GUIA

D. Francisco Lorenzo Montesdeoca, Juez de instrucción de la ciudad de Guía, en Gran Canaria, y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Rafael Segura Vega, natural y vecino de Tejeda, de diez y seis años de edad, soltero, jornalero, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia firme dictada en causa que se siguió contra el mismo y otros por hurto, y que ingrese en la cárcel de este partido á extinguir la pena que le fué impuesta; apercibido de que no presentándose le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicha cárcel del expresado Rafael Segura Vega.

Guía á 3 de Enero de 1889.—Francisco Lorenzo.—Por mandado de S. S., Agustín Benítez. J—190

## HUETE

D. Francisco Librero y García, Juez de primera instancia de esta ciudad de Huete y su partido.

Por el presente quinto edicto hago saber que D. Juan Antonio Olarte y Fernández Parada Sandoval, Registrador de la propiedad interino que ha sido de este partido, cesó en dicho cargo en 29 de Mayo último en que tomó posesión el propietario electo; en su virtud, el expresado Sr. Olarte recurrió á este Juzgado en solicitud de que se le devuelva la cantidad de 161 pesetas 25 céntimos que como fianza había entregado en la Caja general de Depósitos, sucursal de Cuenca, á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Albacete; y en su vista, por providencia de 11 de Junio siguiente acordé instruir el oportuno expediente para la devolución de la referida fianza, y que se anuncie en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, cada mes y por espacio de un semestre, haber cesado el D. Juan Antonio Olarte en el desempeño de su cargo de Registrador interino, á fin de que llegando á noticia de todo aquel que tenga que deducir alguna acción contra el mismo, para lo cual se les cita, puedan presentarla en este Juzgado dentro del mencionado plazo; pues en otro caso les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Dado en Huete á 11 de Enero de 1889.—Francisco Librero.—Por su mandado, Vicente Fermín de Torres. J—191

## LA PALMA

D. Manuel Morón y Villegas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Sabán Muñoz, vecino de Sevilla, de estatura regular, pe-

coso de viruelas, ojos pardos, moreno, poca barba y afeitado; vestía botinas de becerro negro, pantalón, chaleco y chaqueta oscuras, faja encarnada y sombrero pavero color ceniza claro, fugado de la cárcel de este partido en la madrugada del 14 de Noviembre último en la que sufría prisión provisional á virtud de sumario por hurto de caballerías, de ignorado paradero, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario núm. 117 que contra el mismo y otros se instruye por amenazas; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo requiero, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), y en el mío encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Antonio Sabán Muñoz, el cual, caso de ser habido, se remitirá á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en La Palma á 7 de Enero de 1889.—Manuel Morón.—El Secretario, Agustín de Montes. J—192

## LORA DEL RÍO

D. Antonio Navarro y García, Secretario del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido.

Doy fe que en el mismo y por la Secretaría á mi cargo se sigue causa criminal por hurto de gallinas, en la cual aparece la cédula, que copiada literalmente dice así:

D. Angel de Vera y Nogales, Juez instructor de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á dos individuos, uno de estatura regular, de veinticinco á treinta años, muy moreno, pecos de viruelas y con un defecto en un ojo, dedicado á la venta de ajos, y el otro de estatura mediana, más bien bajo que alto, de buen color y bien parecido, de edad diez y nueve á veinte años, dedicado á la venta de sardinas, llevando cada uno de estos individuos un burro, que pasaron por la estación de Villanueva y Alcolea el día 29 de Octubre último, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar oportuna declaración en causa que en el mismo se sigue por hurto de gallinas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Lora del Río á 11 de Enero de 1889.—Angel de Vera.—Antonio Navarro. J—193

## MADRID—NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, dictada ante mí el infrascripto Escribano, se anuncia al público la muerte intestada de Doña Carlota Mesa y Calleja, natural de Madrid, de sesenta y tres años de edad, de estado viuda, hija de D. Eusebio Mesa y Doña María Calleja, que tuvo lugar en esta Corte el día 2 de Diciembre del año último, y se cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en dicho Juzgado á deducirle en forma; advirtiéndole que se han presentado pretendiendo se les declare herederos abintestato de la misma sus hermanos D. José y D. Pedro Mesa y Calleja.

Madrid 16 de Enero de 1889.—V.º B.º.—Pinazo.—El actuario, Eusebio Cereceda. X—1070

## MADRID—OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste en esta capital.

Por la presente se cita y llama á Ramón López, vecino que fué de Torremocha, partido de Torrelaguna, sin que consten más señas, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, *Diario de Avisos* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo contra Vicente Soriano sobre hurto de ropas de la propiedad del Ramón, en la posada titulada de San Pedro, en la Cava Baja, núm. 18, en esta Corte; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Madrid á 4 de Enero de 1889.—Laurentino Ocampo.—Por mandado de S. S., Francisco Ruiz. J—194

En virtud de providencia dictada en este día por el Señor D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del Oeste de esta Corte, en diligencia de ejecución de sentencia recaída en causa contra Pantaleón Alonso Esteban por hurto, se cita y llama á Ramiro Fernández López, que dijo habitar en la calle de Jesus y María, núm. 4, piso cuarto, y que en 20 de Noviembre último salió de esta capital con dirección á la isla de Cuba, sin que se sepa á qué punto de ésta se haya dirigido, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado á fin de hacerle entrega de un saco con algunas patatas; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Enero de 1889.—V.º B.º.—Ocampo.—El Secretario, Recaredo Culebras. J—195

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Oeste de esta Corte, se sacan á pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de la cantidad de 143.374'37 pesetas, en que fueron tasadas las siguientes

## Fincas en Villanueva del Pardillo y Colmenarejo

1.ª Una casa sita en la calle Real, núm. 29 duplicado en dicha villa, con un pabellón sobre la calle, de planta baja y

principal; otra crujía adosada á la medianería izquierda de sólo planta baja para dependencias de la misma, y otro pabellón al interior, también de piso bajo, dedicado á cuadras, y el resto lo ocupan un jardín y corrales; siendo su valor 15.000 pesetas.

2.<sup>a</sup> Una bodega con comunicación con la casa descrita anteriormente, y entrada por la citada calle Real, conteniendo varias tinajas empotradas y otras sueltas en las dos crujías de que consta, y la alquitara correspondiente; su valor 4.000 pesetas.

3.<sup>a</sup> Una cueva que ocupa el subsuelo de la casa sin número, situada en la Plaza de dicha villa, de la propiedad, según han manifestado, de Ceferino Matey; su valor 600 pesetas.

4.<sup>a</sup> Un corral en la misma localidad, con entrada por la calle Real, núm. 22, cerrado de tapia, y una porción cubierta en el ángulo Sud Oeste, destinado á cochiguera; tiene una extensión superficial de 1.708 metros cuadrados, equivalentes á media fanega; su valor 878 pesetas 12 céntimos.

5.<sup>a</sup> Una tierra de pan llevar en término de dicha villa en el sitio llamado Cerro Tablado, de haber ocho hectáreas, 21 áreas y 73 centiáreas, equivalente á 24 fanegas; su valor 3.624 pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra id. de id. al sitio llamado Los Toconales de fuera del monte, en dicho término, de haber seis hectáreas, 84 áreas y 78 centiáreas, equivalentes á 20 fanegas próximamente; su valor 3.333 pesetas 20 céntimos.

7.<sup>a</sup> Otra id. de id. en el mismo término y sitio llamado Los Toconales dentro del monte, de igual cabida que la anterior; su valor 3.400 pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra id. en dicho término y sitio llamado de la Parada, de siete hectáreas, 53 áreas y 26 centiáreas, equivalentes á 22 fanegas próximamente; su valor 3.322 pesetas.

9.<sup>a</sup> Una tierra en dicho término y paraje llamado de Milla, de haber dos hectáreas, 39 áreas y 67 centiáreas, equivalentes á siete fanegas próximamente; su valor 1.050 pesetas.

10. Otra idem en dicho término, al sitio de la Dehesa, de haber 10 hectáreas, 27 áreas y 17 centiáreas, equivalentes á 30 fanegas próximamente; su valor 5.214 pesetas 90 céntimos.

11. Otra idem en dicho término y sitio llamado Pedazo Grande de las Barrancas ó Suertes Viejas, de haber 20 hectáreas, 44 áreas y 34 centiáreas, equivalentes á 60 fanegas; su valor 9.169 pesetas 80 céntimos.

12. Otra id. en dicho término y sitio llamado Cerro de la Ermita, de haber tres hectáreas, 42 áreas y 39 centiáreas, equivalentes á dos fanegas próximamente; su valor 1.725 pesetas.

13. Otra id. en dicho término y sitio llamado Pié del Altar, de 50 fanegas próximamente, ó sean 17 hectáreas, 11 áreas y 99 centiáreas; su valor 8.100 pesetas.

14. Otra id. en dicho término y sitio llamado de Las Monjas, de cinco hectáreas, 47 áreas y 82 centiáreas, 16 fanegas próximamente; su valor 1.680 pesetas.

15. Otra id. en el mismo término al sitio llamado de La Calleja, de igual cabida que la anterior; su valor 2.716 pesetas, 98 céntimos.

16. Otra id. en dicho término y sitio llamado Las Arcas del Caño ó Caño Viejo, de haber cuatro hectáreas, 10 áreas y 86 centiáreas, equivalentes á 12 fanegas; su valor 1.680 pesetas.

17. Otra id. en dicho término y sitio llamado Suertes Viejas ó Longuera de Andresillo, de haber tres hectáreas, 42 áreas y 39 centiáreas, equivalentes á 10 fanegas próximamente; su valor 1.205 pesetas.

18. Otra tierra de pan llevar en dicho término y sitio llamado de La Higuera, de haber tres hectáreas, 93 áreas y 75 centiáreas, 11 fanegas próximamente; su valor 2.817 pesetas 27 céntimos.

19. Una viña en id. id. titulada de Garnica, lindante con el río Aulencia, de 48 aranzadas próximamente, que contiene 17.700 cepas vivas; su valor 14.160 pesetas.

20. La posesión llamada Cotena de Garnica, segregando la extensión que ocupa la viña descrita y la de la tierra en que está enclavado el molino que se describirá; miden según los datos adquiridos, los tres pedazos que la componen 210 hectáreas, 57 áreas y seis centiáreas, 615 fanegas, de las que se encuentran de baldío con monte bajo unas 330 fanegas, y las 285 restantes, dedicadas á labor; su valor 46.605 pesetas.

21. Un molino harinero, movido por agua, sistema antiguo, enclavado en la posesión citada, incluyendo en la valoración la huerta aneja á él; su valor 13.094 pesetas.

Y para el remate de dichas fincas, que tendrá lugar en este Juzgado y simultáneamente en el de Colmenar Viejo, se ha señalado el día 16 del próximo mes de Febrero, á las dos de su tarde; y se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa de ambos Juzgados el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto, la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de aquella cantidad, y que las personas que quieran más pormenores respecto de dichos bienes, podrán adquirirlos en la Escribanía del actuario, en donde estarán de manifiesto.

Madrid 17 de Enero de 1889.—V.º B.º—Federico Monsalve.—El actuario, ante mí, Licenciado Diego Lozano.

X—1074

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio del Barrio Pérez, de veintitrés años, soltero, natural de Pedrialba, León, jornalero y matutero, hijo de Lucas y de Ramona, y habitaba en la ronda de Segovia, núm. 11, principal derecha, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente comparezca ante la Sala de lo criminal, sección primera de la Audiencia del territorio á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se sigue por soborno; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, conduciéndole, caso de ser habido, á la prisión celular en calidad de preso y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 8 de Diciembre de 1888.—Laurentino Ocampo y Castrillo.—El Secretario.—Por mi compañero señor Heras, Recaredo Culebras. J—8359

MOGUER

D. Joaquín Maza Hernández Pinzón, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la persona en cuyo poder se encontrase ó supiere el paradero de dos pollos y una gallina ingleses, que fueron sustraídos del corral en que los tenía su dueño José González Rodríguez, vecino de esta ciudad en la calle Pozo del Consejo, de cuyas aves á continuación se insertarán las señas, á fin de que dentro de los quince días, consecutivos á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado ó en el de sus respectivos domicilios á prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las indicadas aves y á la detención de las personas en cuyo poder se encontraren si no dieren explicaciones satisfactorias de la manera y forma en que las hubieren adquirido, cuidando de la remisión de la persona y aves á mi disposición.

Dado en Moguer á 8 de Enero de 1889.—Joaquín Maza.—Por mandado de S. S., por mi compañero, Mariano Roca.

Señas de las aves.

Un pollo inglés de seis á siete meses, naranjo, ceniciento, colorado, crestellado, con las patas verdes.

Un pollo de igual raza, de peso como de tres libras y cuatro onzas, jabado, con las patas negras, los dedos veteados de este color y amarillo y el dedo más chico casi todo de este último color, faltándole en cada ala dos ó tres plumas.

Y una gallina también jabada, como de quince meses, con las patas oscuras. J—196

ORENSE

En nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), D. Darío Lago Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago notorio que en este Juzgado por la Escribanía del que autoriza se instruye causa contra Vicente Carnero Iglesias, labrador y vecino de la parroquia de Sobradela, Alcaldía de Junquera de Ambia, y partido de Allariz, y otros, por indicios de criminalidad en el delito de falsedad de un documento menos solemne y declarado procesado, se dispuso el recibo de su declaración indagatoria, que no pudo tener efecto por haberse ausentado para ignoto paradero, razón por que se acordó la prisión provisional del mismo á no presentarse dentro del término de quince días en este Juzgado, para lo que se le llama, cita y emplaza.

Exhorto al mismo tiempo á todas las Autoridades locales y agentes de policía judicial, procuren la captura del Vicente Carnero en sus respectivos distritos, que se identifica por las señas que á la conclusión se expresan, y siendo habido, lo arresten y se remese con el debido seguro á la cárcel de esta capital.

Orense á 9 de Enero de 1889.—Darío Lago.—De orden de S. S., Manuel Casax.

Señas personales del Vicente Carnero.

Estatura regular, ojos claros, cejas castaño oscuro, barba rubia, boca regular, nariz afilada, de treinta y cinco años de edad; usa á la cabeza boina azul ó sombrero negro, chaqueta color claro, chaleco negro, pantalón ablancazado remontado con paño negro; calza borceguíes. J—197

UBEDA

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este de mi cargo y por ante la fe del que refrenda, se instruye expediente á instancia de María Dolores Ruiz Toral, de esta vecindad, en solicitud de que se la declare heredera abintestato de su hijo Juan José Gómez Ruiz, á virtud de lo dispuesto en los artículos 979 y 982 de la ley de Enjuiciamiento civil, en cuyo expediente he acordado en este día la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente de su inserción en dichos periódicos, á fin de que aquéllos que se crean con mejor derecho á la sucesión del dicho Juan José Gómez Ruiz ó sepan su actual paradero, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Corredera de San Fernando, núm. 36, de esta población, y puedan hacer las manifestaciones que crean

oportunas, pues, según parece, dicho sujeto se ausentó de esta ciudad en el año 1869, sentando plaza como voluntario para Cuba.

Dado en Ubeda á 15 de Enero de 1889.—Leopoldo Jiménez.—Por mandado de S. S., Francisco Montero. X—1072

VILLACARRIEDO

El Sr. D. Antonio López Varela, Juez de primera instancia del partido, por providencia fecha 12 del actual, en demanda ordinaria de juicio declarativo de mayor cuantía que el Procurador D. Remigio Mazorra tiene promovida en nombre y con poder del Notario de esta vecindad, D. Dionisio Vélez Mazorra contra D. José de Rueda Bustamante, ausente, de ignorado paradero, sobre pago de pesetas, intereses y gastos, á virtud de escrito presentado por el referido Procurador, acusando rebeldía al expresado demandado, que no ha comparecido en méritos del emplazamiento que anteriormente se le tiene hecho, ha acordado sea citado por vez segunda dicho demandado, para que en término de diez días se persone en autos; con prevención en otro caso de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide la presente en Villacarriedo á 14 de Enero de 1889.—El actuario, Vicente M. Conde. X—1069

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Ibero-Mexicana.

Estado de la situación de la misma en 31 de Diciembre de 1888.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Acciones: por el 25 por 100 que falta desembolsar á 410 acciones.....	51.250
Concesiones.....	295.655'80
Varios deudores.....	145.502'97
Gastos generales y de instalación.....	7.591'23
	<hr/>
	500.000
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	500.000

Madrid 1.º de Enero de 1889.—El Gerente, P. P., Miguel Medrano. X—1073

La Navarra.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Número 808.—En la ciudad de Pamplona, á 31 de Diciembre de 1888, ante mí D. Polonio Escolá, Licenciado en Derecho civil y canónico, Notario de su Ilustre Colegio, vecino de ella,

Comparecen: D. José Irurzun y Arregui, mayor de edad, soltero, comerciante.

D. Miguel García Tuñón y Elizalde, mayor de edad, casado, rentista.

D. Mauro Ibáñez y Arlegui, mayor de edad, soltero, Abogado.

D. Ignacio Ibáñez y Arlegui, mayor de edad, casado, propietario.

D. Joaquín Baleztena Muñagorri, mayor de edad, casado, propietario.

D. Rafael Gaztelu Murga, mayor de edad, soltero, propietario.

D. Felipe Gaztelu Murga, mayor de edad, casado, propietario.

D. Pedro Poyales Vitoria, mayor de edad, casado, propietario.

D. Esteban Galdiano y Garcés de los Fayos, mayor de edad, viudo, propietario.

D. Virgilio Sagiés y Muguero, mayor de edad, casado, Abogado.

D. Marcelino Gayarre y Urzainqui, mayor de edad, casado, comerciante.

D. Pedro María Aroza y Argonz, mayor de edad, casado, Médico y rentista.

D. Manuel Mercader y Suis, mayor de edad, casado, Farmacéutico.

Y D. Francisco Azparren é Iturria, mayor de edad, viudo, propietario.

Todos vecinos de esta ciudad, menos D. Ignacio Ibáñez, que es de Villava; D. Felipe Gaztelu, que es de Irurita, y D. Pedro Poyales, que es de Corella, provistos de las cédulas personales que se les expidió por la Autoridad, correspondiente para el ejercicio del año actual, con los números 1.085, 234, 667, 128, 811, 1.493, 1, 132, 10.464, 7.496, 5.468, 1.563, 17.092 y 825 de orden respectivamente.

Y asegurando todos hallarse con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, cuyo objeto es hacer constar el aumento del capital de la Sociedad *La Navarra*.

Manifiestan: Que comparecen en concepto de accionistas de la Sociedad anónima denominada *La Navarra*, con domicilio en la inmediata villa de Villava, la cual se rige por el reglamento aprobado en sesión extraordinaria de 20 de Enero de 1885, elevado á escritura pública otorgada ante mí el 6 de Febrero del mismo año, que fué publicado en la GACETA DE MADRID del 14 y en el Boletín oficial de Navarra los días 20, 23 y 25 de los citados mes y año:

Que el art. 4.º de ese reglamento dice que el capital social es el de 900.000 pesetas efectivas, representadas por 1.800 acciones de 500 pesetas cada una, y que la Sociedad se reserva el derecho de aumentarlo ó disminuirlo, si así lo acordase la Junta general de accionistas:

Que con fecha 17 del corriente mes y año, y previo anuncio de convocatoria publicado con arreglo á los artículos 12 y 13 del reglamento de la Sociedad, se reunió ésta en su domicilio de Villava en junta general extraordinaria con la concurrencia de los señores comparecientes, representantes de 1.333 acciones; esto es, mayor al exigido por dicho reglamento para tomar acuerdo:

Que en esa junta se acordó aumentar en una tercera parte el capital social mediante la emisión de 600 acciones al portador de 500 pesetas cada una, que deberán llevar la fecha de 1.º de Enero de 1890 con objeto de poder aumentar con ellas la producción ó fabricación de papel, instalando las nuevas máquinas que para eso hacen falta.

Tal acuerdo resulta con mayores detalles del libro de actas que lleva la Junta inspectora de la Sociedad, el cual tengo á la vista, al que me remito.

Y como ese acuerdo de aumento de capital social necesita consignarse en escritura pública, por la presente lo hacen constar así á los efectos legales.

Y yo el Notario les advierto que este documento ha de publicarse en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Navarra, en el término de quince días, en cuyo plazo ha de remitirse copia al Ministerio de Fomento, por conducto del Sr. Gobernador civil, y que ha de inscribirse en el Registro mercantil de esta capital á los efectos correspondientes.

Así lo otorgan, siendo testigos D. Joaquín Goicoechea y D. Angel Argain, vecinos de esta ciudad, sin excepción para serlo.

Y habiendo leído yo, el Notario, á todos este documento, por renunciar ellos al derecho que les advierto tienen para leerlo por sí mismos, en su contenido se ratifican los otorgantes, firmando con los testigos.

Y yo el Notario doy fé de conocer á los señores comparecientes y de lo contenido en este instrumento público.—José Irurzun.—Miguel G. Tuñón.—Maurro Ibáñez.—Esteban Galdiano.—Felipe de Gaztelu.—Joaquín Baleztena.—Rafael Gaztelu.—Pedro Poyales.—Pedro María Aroza.—Marcelino Gayarre.—Virgilio Sagüés.—Ignacio Ibáñez.—Manuel Mercader.—Francisco Azparrén.—Joaquín Goicoechea.—Angel Argain.—Signado, Licenciado Polonio Escolá.

NOTA. Doy fe que á instancia de los otorgantes expedí el mismo día primera copia en cuatro hojas.—Escolá.

NOTA. Doy fe que á instancia de los otorgantes expedí segunda copia en tres hojas el día 12 de Enero de 1889.—Escolá.

A instancia de los otorgantes expido en cuatro hojas esta tercera copia, quedando su original con el que concuerda bajo el citado número de orden de mi protocolo corriente del año próximo pasado, y anotada en su matriz esta saca.

En fe de ello lo signo y firmo en Pamplona á 13 de Enero de 1889.—Licenciado Polonio Escolá.—Derechos, 4 pesetas: números 11 y 17 del Arancel.

Legalización.—Los infrascritos, Notarios del Ilustre Colegio y distrito de Pamplona, vecinos de la misma ciudad, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden del Notario de esta capital, Licenciado D. Polonio Escolá.

Pamplona 3 de Enero de 1889.—Cayetano de Martín.—Licenciado Juan Miguel Astiz. X—1075

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 18 de Enero de 1889, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 17, Dia 18. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior & plazo, Deuda amortizable al 4 por 100, Billetes hipotecarios de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities and their corresponding damage/benefit values.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 17 DE ENERO DE 1889.

Table listing exchange rates for various foreign funds and obligations, including Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table listing exchange rates for London and Paris, including Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, etc.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Enero de 1889.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 18 de Enero de 1889.

Table of telegraphic reports from various locations, including S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., with columns for localities, altitudes, temperatures, directions, and weather states.

RETRASADO—Día 17.

Small table with one row: Oporto..... | 768'1 | 9'4 | [N. ....] Viento. [Alg. nubes] Tranq.ª

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer no ha llovido en ninguna de ellas. Faltan datos de Vitoria, Almería, Cáceres y Málaga.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various commodities like Carne de vaca, Despojos de cerdo, etc., with columns for item name and price.

RESES DEGOLLADAS

Table listing counts and weights of slaughtered animals like Vacas, Carneros, etc., with columns for item name, count, and weight.

Precios á los tabajeros.

Table listing prices for different types of cattle like Vaca, Carnero, Oveja, Cerdo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes.

PUNTOS DE RECAUDACIÓN

Table listing tax collection points and amounts in Ptas. Céntos., including Toledo, Segovia, Norte, etc.

Madrid 18 de Enero de 1889.—El Alcalde.

SANTOS DEL DÍA

San Canuto, Rey, y San Mario y compañeros mártires. Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Sebastián.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 54 de abono.—Turno 1.º par.—Mefistófele.

ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 75 de abono.—turno 3.º impar.—La Huérfana de Bruselas.

COMEDIA.—A las ocho y media.—Serie 4.ª.—Turno 2.º.—Militares y paisanos.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Mefistófeles.

ESLAVA.—A las ocho y media.—Ortografía.—Los inútiles.—El gorro frigio.—Ortografía.

MARTÍN.—A las ocho y media.—Oro, plata, cobre.... y nada.—Al pan pan, y al vino vino.—Lucifer.—Oro, plata, cobre... y nada.